

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

ESCUELA DE POSGRADO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

“EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Un análisis descriptivo del proceso inmediato”

Presentado por
Bachiller en Derecho:
Víctor Tíneo Mendoza

Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho,
Mención en Ciencias Penales

Asesor de Tesis:
Doctor José Hinostraza Aucasime

AYACUCHO - PERÚ

2021

DEDICATORIA

En primer término, a mi entorno de ensueño: mi esposa y mis hijos, quienes representan el motor que impulsa seguir superándome.

En segundo lugar, a los alimentistas de Ayacucho y del Perú profundo, seres inocentes que no tienen la culpa de haber nacido y, hoy por hoy, sufren las consecuencias de padres poco responsables reticentes a cumplir con las pensiones alimentarias que les fue fijado por los Juzgados de Paz Letrado.

AGRADECIMIENTO

Mi sincero agradecimiento a los catedráticos de Posgrado en Derecho de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, quienes me orientaron tanto en la ejecución de la presente tesis, así como en el enriquecimiento de mis conocimientos disciplinares.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE.....	4
RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	10
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	10
1.1.1. Realidad (HEV).....	10
1.1.2. Situación (SP).....	12
1.1.3. Pronóstico (VC).....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. Problema General.....	15
1.2.2. Problemas Secundarios:.....	15
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.3.1. Objetivo General.....	16
1.3.2. Objetivos Específicos:.....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.4.1. Importancia de la investigación.....	17
1.4.2. Viabilidad de la investigación.....	18
1.4.3. Beneficios y aportes del estudio.....	18
1.5. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	19
1.5.1. Hipótesis General.....	19
1.5.2. Hipótesis Específicos:.....	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
2.2. BASES TEÓRICO-CIENTÍFICAS.....	24
2.3. EL PROCESO INMEDIATO (Variable X).....	25
2.3.1. Antecedentes.....	25
2.3.2. Concepto.....	26
2.3.3. Finalidad.....	28
2.3.4. Presupuestos.....	28
2.3.5. Características.....	29

2.3.6. Logros o aportes	30
2.3.7. Marco Legal.....	30
2.3.8. Derecho comparado.....	32
1.4 . EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR (Variable Y)	34
2.4.1. Antecedentes.....	34
2.4.2. Concepto.....	34
2.4.3. Tipo Penal.....	35
2.4.4. Tipicidad objetiva.....	36
2.4.4. Tipicidad subjetiva	38
2.4.5. Antijuridicidad.....	38
2.4.6. Culpabilidad	39
2.4.7. Derecho comparado.....	39
2.5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	42
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	47
3.1. Enfoque de investigación.....	47
3.2. Tipo de investigación.....	47
3.3. Nivel de investigación.	48
3.4. Método de investigación.	48
3.5. Diseño operativo de investigación.	49
3.6. Universo, población y muestra	49
3.7. Determinación de variable.....	51
3.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	53
3.9. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	54
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	55
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS CUANTITATIVOS.....	55
4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados en la encuesta.	56
2.3.2. Análisis e interpretación de los resultados en la ficha documental.	64
4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	74
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	76
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	87
ANEXO	89
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	89
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	92

RESUMEN

En las investigaciones previas realizadas en nuestro país sobre el Proceso Inmediato y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se ha constatado que este mecanismo procesal simplificado afectaría el debido proceso e incluso se ha planteado su inconstitucionalidad. A partir de esta premisa, el investigador, se propuso explicar de qué manera el proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar afecta el debido proceso, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

La presente investigación se encuentra dentro del paradigma positivista de la investigación y del enfoque metodológico cuantitativo. Por su finalidad, corresponde al tipo de investigación aplicada. Acorde a su profundidad y alcance, se ubica en el nivel descriptivo-explicativo. El método de investigación utilizado es el método hipotético-deductivo; el diseño elegido, descriptivo simple. La muestra estuvo constituida por 10 carpetas fiscales y 20 operadores jurídicos. Las técnicas utilizadas fueron el análisis documental y la encuesta.

Los resultados, debidamente contrastados estadísticamente, revelan, entre otros, que el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el debido proceso en sus contenidos de defensa técnica, derecho a la prueba y plazo razonable, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

Palabras clave: Proceso inmediato, delito de omisión a la asistencia familiar, debido proceso.

ABSTRACT

In the previous investigations which was carried out in our country on the immediate process and the crime of omission of family assistance, it has been found that this simplified procedural mechanism would affect the due process and its unconstitutionality has even been raised. Based on this premise, the researcher set out to explain how the immediate process for the crime of omission of family assistance affects the due process, in the Huanta Provincial Corporate Prosecutor's Office, during 2019.

This research is within the positivist paradigm of research and the quantitative methodological approach. Due to its purpose, it corresponds to the type of applied research. According to its depth and scope, it is located at the descriptive-explanatory level. The research method used was the hypothetico-deductive method; the chosen design, simple descriptive. The sample consisted of 10 tax files and 20 legal operators. The techniques used were the documentary analysis and the survey.

The results, duly statistically contrasted, reveal, among others, that the immediate process for the crime of omission of family assistance affects the due process in its contents of technical defense, right to proof and reasonable time, in the Huanta Provincial Corporate Prosecutor's Office, during the year 2019.

Key words: Immediate process, crime of omission of family assistance, due process.

INTRODUCCIÓN.

El siguiente trabajo de investigación tiene como título: **“El delito de omisión a la asistencia familiar. Un análisis descriptivo del proceso inmediato”**. El objetivo del presente trabajo es explicar de qué manera la incoación del Proceso Inmediato como mecanismo de simplificación procesal en el delito de Omisión a la asistencia familiar, afecta el debido proceso. Por otra parte, explicar de qué manera la incoación del proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar afecta el derecho a la defensa procesal o técnica del investigado; así mismo, determinar si la incoación del Proceso Inmediato en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria afecta el derecho al plazo razonable y el derecho a la prueba en perjuicio del imputado.

Es así que, en el presente trabajo se cuestionará si la incoación del Proceso Inmediato en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria como mecanismo de simplificación procesal afecta el debido proceso en sus contenidos de defensa técnica, derecho a la prueba y plazo razonable; así mismo si ha sido eficaz en el cumplimiento del pago de las pensiones devengadas por parte de los investigados en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

Metodológicamente, adopta el paradigma positivista y el enfoque cuantitativo. Respecto a su finalidad, pertenece al tipo de investigación aplicada; en cuanto al nivel descriptivo-explicativo. El método de carácter analítico-sintético; el diseño, no experimental, explicativo ex post facto. La población en la presente investigación estuvo constituida de 40 carpetas fiscales, en las que se ha incoado el Proceso Inmediato; y la muestra

representativa de 10 carpetas, y para la obtención de datos, se utilizó la técnica de análisis documental, así como la técnica de la encuesta.

Finalmente, la presente investigación busca aportar con los operadores de justicia a efectos de que los derechos de los imputados como el debido proceso en sus contenidos de defensa técnica, derecho a la prueba y plazo razonable no sean vulneradas; lo que a su vez contribuirá con la disminución de la carga procesal tanto a nivel del Ministerio Público como en el Poder Judicial.

En esta sección, siguiendo el esquema de tesis de maestría propuesta en el Reglamento de posgrado de la UNSCH, se considera los siguientes contenidos:

El autor

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

1.1.1. Realidad (HEV)

El tema del incumplimiento de las obligaciones alimentarias dispuesta judicialmente, es un problema legal que ocurre con mucha frecuencia en el Perú, hasta tal punto que, en el ámbito penal, el delito de Omisión a la asistencia familiar, constituye el delito con mayor incidencia, seguida de los delitos patrimoniales, de TID, violación sexual.

En las principales causas de la falta de cumplimiento, casi en su totalidad, de parte de los progenitores de otorgar alimentos a sus hijos, están vinculados con la estructural socio-económica de nuestro país, pues nos hallamos en vías de desarrollo,

con altos índices de desempleo; así como con el crecimiento demográfico y la normalización de las uniones de hecho, y la fragilidad de la familia.

El tratamiento legal de esta problemática jurídico-social, en el caso peruano, se da a través de dos vías. El proceso civil, en la cual, frente a un incumplimiento, se pueden activar las medidas cautelares de carácter real. Y el proceso penal, pues está tipificado en el artículo 149° del Código Penal, el delito de incumplimiento de resoluciones sobre fijación de alimentos. De hecho, el camino más sencillo y el más optado es la vía penal, por cuanto, una vez que la sentencia de alimentos en Juzgados de Paz Letrado quedan firmes, la defensa de la parte agraviada solicita requerimiento de pago, como primera medida; luego la liquidación, su aprobación y finalmente solicita al Juez se remita los actuados en copia certificada al Ministerio Público a fin de que inicie el proceso penal por el delito de Incumplimiento de obligación alimentaria; todo ello con la finalidad de hacer realidad el derecho alimentario de los acreedores.

En la fase de sanción penal, el proceso penal en el delito de Incumplimiento de obligación alimentaria se rige por las normas establecidas en el Nuevo Código Procesal Penal, es decir, se inicia una investigación preliminar, con citación al principio de oportunidad, luego, conforme a las reglas del proceso especial de proceso inmediato, el Fiscal formula requerimiento de proceso inmediato al Juez de Flagrancia, simplificando o acortando la etapa intermedia del proceso común.

El proceso penal común, consta de tres etapas claramente identificadas: primero, la etapa de la Investigación Preparatoria; segundo, la etapa Intermedia y tercero, la etapa de Juzgamiento. En el caso del Proceso Inmediato, la etapa intermedia es prácticamente recortada, porque una vez que el Fiscal requiere la aplicación de dicho proceso, el juez de garantías previa audiencia, declara procedente y remite los actuados al Juez Unipersonal. Este, realiza el control de acusación y el juzgamiento inmediato. Toda esta celeridad, ha sido diseñada por el legislador, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de alimentos de los niños y adolescentes.

Sin embargo, existe la percepción de los abogados y en especial de los imputados, que, en este trámite célere del proceso penal, se estaría afectando su derecho fundamental a la defensa, pues los plazos muy cortos establecidos no le permitirían ejercer adecuadamente su derecho a la defensa, el derecho a probar, el derecho a un tiempo razonable, entre otros.

Bajo esta realidad cierta, en la presente investigación, el autor se propuso explicar de qué manera el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el debido proceso, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, y a partir, de los resultados formular sugerencias prácticas para los operadores jurídicos.

1.1.2. Situación (SP)

Dada la alta incidencia en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el Perú, como política criminal, por cierto, la más fácil, el legislador peruano ha aprobado un

proceso especial llamado proceso inmediato para juzgar el delito mencionado, además de los delitos cometidos en flagrancia.

El Proceso Inmediato en el delito de Incumplimiento de obligación alimentaria, es uno muy célere y se desarrolla recortando etapas, pues el Fiscal una vez recibido el expediente judicial, convoca a la celebración del principio de oportunidad, y recién de no haber acuerdo incoa proceso inmediato, luego se pasa al juicio inmediato.

Entre las consecuencias que ha traído el proceso inmediato, no obstante, de ser un medio eficaz para resolver procesos penales en corto tiempo y descongestionar la carga fiscal y judicial, es, según la percepción de los operadores jurídicos, que se estaría afectando el debido proceso y el derecho a la defensa del imputado (sometido a un proceso penal). Pero en contraparte, también se debe analizar que, en el incumplimiento de los deberes alimentarios dispuestos judicialmente, en la vía civil, se ha seguido un proceso de prestación de alimentos (se supone porque el deudor alimentario no cumplía voluntariamente), luego se le ha requerido, para más tarde sacar liquidación, ser aprobado y, recién, luego de un largo proceso judicial a nivel civil, la causa para la Fiscalía.

1.1.3. Pronóstico (VC)

En el sistema judicial peruano, habiéndose dado la ley de proceso inmediato, también se han creado juzgados y fiscalías especializadas. Tal es así que, en los diversos distritos judiciales, existe un Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en

delitos de flagrancia y proceso inmediato, y a nivel del juzgamiento, existe un Juez Unipersonal también en juzgamiento de delitos flagrantes.

De modo que los procesos inmediatos, en la mayoría de los casos, es atendido por jueces especializados en dichas materias, quienes cuidan que se cumpla el debido proceso, se garantice la debida notificación de las partes, se permita al imputado ejercer adecuadamente su defensa, que el proceso se desarrolle respetando los plazos legales. Sin embargo, el cuestionamiento de este proceso especial de parte de los operadores jurídicos, doctrinario y en particular del imputado, no está vinculado básicamente con la observancia de sus normas, sino con la estructura misma del proceso, por lo que incluso, se han pronunciado en el sentido de su inconstitucionalidad.

En la presente investigación, que se desarrolla a partir de la percepción de los operadores jurídicos, hemos planteado como pronóstico que, el Proceso Inmediato en el delito de Incumplimiento de obligación alimentaria afecta el debido proceso en sus contenidos de defensa técnica, derecho a la prueba y plazo razonable, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General.

¿De qué manera el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el debido proceso, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019?

1.2.2. Problemas Secundarios:

1.2.2.1. Problema Secundario 01

¿De qué manera la incoación del proceso inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el derecho a la defensa procesal o técnica?

1.2.2.2. Problema Secundario 02.

¿De qué manera la incoación del proceso inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el derecho a la prueba?

1.2.2.3. Problema Secundario 03.

¿De qué manera la incoación del proceso inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el derecho al plazo razonable?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.3.1. Objetivo General

Explicar de qué manera el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el debido proceso, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos:

1.3.2.1. Objetivo Específico 01.

Explicar de qué manera la incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el derecho a la defensa procesal o técnica.

1.3.2.2. Objetivo Específico 02.

Explicar de qué manera la incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el derecho a la prueba.

1.3.2.3. Objetivo Específico 03.

Explicar de qué manera la incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el derecho al plazo razonable.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1. Importancia de la investigación

La importancia de la presente investigación radica en la necesidad de realizar un estudio si la incoación del Proceso Inmediato por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar como un mecanismo de simplificación y celeridad procesal, viene afectando el debido proceso en sus contenidos de defensa procesal o técnica, derecho a la prueba y plazo razonable en agravio del imputado. Para tal fin se estudiará las carpetas fiscales tramitados ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta en el año 2019.

Por otra parte, la investigación es importante, por su cualidad de trascendencia ya que los resultados que ese obtengan serán de mucha utilidad para la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, en la mejor visualización de la situación actual de la incoación del Proceso Inmediato y así tomar medidas correctivas en el caso de que existieran falencias. Así mismo será generador de conocimientos y antecedentes con respecto al delito de Omisión de la Asistencia Familiar y la incoación del Procedimiento Inmediato, estos mismo servirán con sus resultados como línea base para otros trabajos de investigación en el futuro, ya que a través del resultado y conclusiones se brindará nuevas políticas en la administración de justicia tanto a nivel del Ministerio Público como a nivel de Poder Judicial para evitar o reducir la afectación al debido proceso en agravio del imputado.

1.4.2. Viabilidad de la investigación

En el siguiente trabajo de investigación se cuenta con la información documental en las carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, investigaciones seguidas por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los que se ha incoado el proceso inmediato; empero, en el proceso de la investigación se han presentado una serie de dificultades como: la elección del tema, formulación del título, elección del tipo y nivel de investigación, entre otras. Sin embargo, dichas dificultades se han superado con la sugerencia del asesor.

Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020 SA el gobierno peruano declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia del COVID-19 con fecha 11 de marzo de 2020, se ha generado mayor dificultad para poder acceder a las carpetas fiscales de manera física, lo cual dilató el tiempo para el análisis de dichos instrumentos de estudio, sin embargo, no afectó la viabilidad de la presente investigación.

1.4.3. Beneficios y aportes del estudio

Desde la perspectiva teórica, con la ejecución de la presente tesis, se ha pretendido someter a debate y reflexión académica sobre la aplicación del proceso inmediato en delitos de omisión de incumplimiento alimentario. Y desde el ángulo, pragmático, se ha pretendido formular sugerencias para los operadores jurídicos.

Los beneficiarios son los jueces de flagrancia, quienes ratificarán o reflexionarán sobre la problemática planteada y desempeñarán sus funciones con mayores conocimientos de causa; así como, son beneficiarios los fiscales, los abogados, y el propio investigador, que ha incrementado su conocimiento sobre esta materia.

1.5. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

El Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el debido proceso en sus contenidos de defensa técnica, derecho a la prueba y plazo razonable, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

1.5.2. Hipótesis Específicos:

1.5.2.1. Hipótesis Específico 01.

La incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta en forma negativa el derecho a la defensa procesal o técnica del imputado.

1.5.2.2. Hipótesis Específico 02.

La incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta en forma negativa el derecho a la prueba del imputado.

1.5.2.3. Hipótesis Específico 03.

La incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta en forma negativa el derecho al plazo razonable en el proceso.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1.1. Tesis de Jesús Francisco Muñoz Roldan: “El impacto de la incoación en el proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar-2019”. Para optar el Título de especialista en derecho Procesal en la Universidad Norbert Wiener, Facultad de Derecho y Ciencia Política. El investigador arriba a las siguientes conclusiones:

- “1. De acuerdo a la percepción de los Abogados que asumen la defensa de las víctimas y llevan los procesos penales; se ha llegado a la conclusión que la incoación del proceso inmediato ha reducido la sobrecarga procesal en los Procesos Penales.
2. De acuerdo a la percepción de las víctimas que llevan los procesos por Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en vía Penal y como parte accionante de los Procesos de Alimentos; se ha llegado a la conclusión que está cumpliendo de

manera inmediata el pago de la obligación del demandado una vez remitido el incumplimiento al Ministerio Público para que sea denunciado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en consecuencia, si ha sido necesario la incoación del proceso inmediato para los delitos contra la familia - omisión a la asistencia familiar.” (Muñoz, 2019, pág. 77)

2.1.2. Tesis de Manuel David Olivos Reyna: “*La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lima Sur-2018*”. Para obtener Título Profesional de Abogado en la Universidad Autónoma del Perú, Facultad de Humanidades carrera profesional de Derecho. EL investigador arriba a las siguientes conclusiones:

“PRIMERO: El proceso inmediato vulnera el derecho al debido proceso, el plazo razonable y recorta el derecho a la defensa que son derechos que están reconocidos en la Constitución y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

SEGUNDO: No se puede determinar la capacidad económica del procesado que impida pagar la pensión de alimentos y coaccionar su cumplimiento o de enfrentar un proceso penal y por sus características de celeridad procesal y simplificación vulnera derechos que son inherentes a la persona y esto hace que es inconstitucional su aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

TERCERO: La aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar no ha logrado el propósito que, los padres cumplan con la alimentación de sus hijos, lo que su aplicación no es disuasiva por lo que en la

actualidad el derecho penal ha perdido su esencia de prevención y solo existe para que mantenga la vigencia de la Ley.” (Olivos , 2018, pág. 41)

2.1.3. Tesis de Jimmy Ronal Arrué Cachay: “El proceso inmediato y sus efectos en las garantías del debido proceso en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica-2016”. Para optar el grado de Maestro en Derecho en la Universidad Nacional de Huancavelica, Escuela de Posgrado. EL investigador arriba a las siguientes conclusiones:

- “1. De acuerdo a los resultados obtenidos en el presente trabajo podemos determinar como conclusión general que el proceso inmediato lesiona los presupuestos que contiene el debido proceso en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica - 2016.
2. Que en referencia al primer objetivo específico no existe exigencia normativa, dado el imperativo legal de la incoación al proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica - 2016.
3. En referencia al segundo objetivo específico concluimos que el efecto de aplicación del principio de inmediatez, lesiona parte fundamental del principio del plazo razonable, en el desarrollo del proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica - 2016.
4. En referencia al tercer objetivo específico concluimos que se puede predecir de que el proceso inmediato resuelve de manera insuficiente los casos sin garantizar el derecho a la eficacia de la sentencia.” (Arrué , 2016, pág. 122)

2.1.4. Tesis de Kati Rocio Jurado Taipe: “Eficacia del proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de flagrancia -distrito judicial de Huancavelica, 2016”. Para optar el grado de Maestro en Derecho mención en Ciencias Penales en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Escuela de Post Grado. EL investigador arriba a las siguientes conclusiones:

- “1. Se observa que el delito Omisión de la Asistencia Familiar en el Juzgado de Flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica no se solucionaron de manera adecuada con el antiguo Código de Procedimientos Penales.
2. Se observa que el delito Omisión de la Asistencia Familiar en el Juzgado de flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica se aceleró y se solucionaron gran parte de los procesos por delito OAF lo que le dio mayor eficacia a los resultados del proceso.
3. La aplicación del Proceso Inmediato contribuyó a una mayor celeridad en la solución de los delitos OAF en el juzgado de flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica.” (Jurado , 2018, pág. 106)

2.1.5. Tesis de Pedro Pérez Cruz: “Proceso inmediato como mecanismo de simplificación y celeridad en la descarga procesal en el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía corporativa de Cusco 2017”. Para optar el grado académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado. EL investigador concluye:

- “1. Los encuestados indican que la aplicación del proceso inmediato es un mecanismo de simplicidad y celeridad en la descarga procesal en el delito de omisión de asistencia familiar en un 60% en la fiscalía penal corporativa de Cusco 2017.
2. Los encuestados afirman que la aplicación del proceso inmediato reformado contribuye casi siempre en un 43.3% al cumplimiento del principio de simplicidad en el delito de omisión de asistencia familiar.” (Perez, 2018, pág. 127)

1.2 . BASES TEÓRICO-CIENTÍFICAS

En la presente investigación se emplearon los fundamentos desarrollados en la Teoría de Pirámide de Abraham Maslow, el cual plantea una jerarquía de las necesidades del ser humano considerada esta como una necesidad innata, por cuanto según plantea Maslow el hombre raramente logra un estado de plena satisfacción, salvo por un breve espacio temporal. Conforme plantea Maslow el hombre tan pronto logra satisfacer un deseo, de pronto aparece otro deseo en su lugar, es así que las necesidades pueden ordenarse por jerarquía utilizando figurativamente la pirámide de Maslow sobre la teoría de la motivación humana con los siguientes niveles: 1. Necesidades fisiológicas, 2. Necesidades de seguridad, 3. Necesidades de amor, afecto y sentido de pertenencia, 4. Necesidades de estima, y, 5. Necesidad de auto realización. Con esta misma comprensión sobre las necesidades humanas, el artículo 27.1 de la **Convención sobre los Derechos del Niño** reconoce el derecho

de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Por otra parte, en el ámbito internacional, la **Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial** de 1996 afirma: “El derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”. En el ámbito nacional, el artículo 10 Ley 26842, Ley General de Salud, prescribe que: “toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia”.

En tal sentido, abordaré el desarrollo de la presente investigación desde una óptica de las necesidades del ser humano considerada esta como una necesidad innata, en particular de la satisfacción de las necesidades del interés superior del alimentista; y, el respeto de una vida adecuada para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social del alimentista.

1.3 . EL PROCESO INMEDIATO (Variable X)

2.3.1. Antecedentes

El Proceso Inmediato como mecanismo de simplificación procesal, en nuestro país tiene su antecedente en el Derecho Procesal Penal Peruano en la Ley N° 28122, el mismo que regula sobre la terminación anticipada de la instrucción para ciertos delitos. El juicio inmediato a su vez tiene como fuente a los juicios directísimo

(flagrancia o confesión -art. 449) e inmediato (prueba evidente -art. 453) del código de Procedimiento Penal italiano de 1989. Es entonces, un proceso especial tiene por finalidad primordial de simplificación y celeridad de los procesamientos.

2.3.2. Concepto

En cuanto a las definiciones del Proceso Inmediato en la presente investigación tenemos:

Para Oré (2016), el proceso inmediato: “es un proceso especial que, en favor de la celeridad procesal, obvia la fase de investigación preparatoria propiamente dicha y la etapa intermedia cuando se presentan determinados supuestos; es decir, luego de culminar con las diligencias preliminares, por las características particulares de los casos materia de investigación, se acude, en mérito a este proceso, directamente a la fase de juzgamiento”. (Oré, Salas, & Mendoza, 2016, pág. 7)

Para Taboada (2019): “El proceso inmediato es un proceso especial más rápido y sencillo, menos formalista y complejo que el proceso común u ordinario. Para su procedencia requiere la presencia de evidencia delictiva, actividad probatoria reducida y simplicidad del proceso. Los lineamientos a tener en cuenta por los operadores son la *flexibilidad, coordinación, simplificación y eficacia*. Los requisitos para la incoación del proceso inmediato son: **a. Simplicidad procesal**: que permite eliminar o reducir etapas para lograr una justicia célere. **b. Evidencia delictiva o prueba evidente**: lo que explica la reducción de etapas procesales o de periodos en su desarrollo a partir de una actividad probatoria reducida.” (Taboada , 2019, pág. 445)

Por su parte el Poder Judicial a través de la Corte Suprema: Acuerdo Plenario N° 6-2010/CJ-116 define el Proceso Inmediato como: “es un proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del estado de organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos en los que por sus propias características son innecesarios mayores actos de investigación”. (Poder Judicial del Perú, 2010)

En palabras de Peña Cabrera (2017): “...el proceso inmediato busca dar respuesta a demandas de celeridad, en determinados contextos procesales, se trata de un mecanismo de simplificación procesal. En efecto, la excesiva duración de los procesos penales puede afectar los derechos del imputado y de la víctima (en tanto la primera espera la pronta definición de su situación jurídica y la segunda la reparación oportuna del daño causado), y en ese sentido, se persigue un objetivo legítimo: la satisfacción del derecho a un proceso sin dilación indebidas y la reparación con eficacia y celeridad de las necesidades económicas de la víctima”. (Cubas, Peña, Araya, Herrera, & Arbulú, 2017, pág. 97)

Para Cubas (2017) el Proceso Inmediato: “es un procedimiento ágil que permite actuar bajo el principio de celeridad, desterrando la sensación de impunidad y logrando eficiencia y eficacia en la investigación y juzgamiento de los delitos, asegurando el derecho de defensa de los procesados”. (Cubas, Peña, Araya, Herrera, & Arbulú, 2017, pág. 44)

2.3.3. Finalidad

La finalidad del Proceso Inmediato como un mecanismo de simplificación procesal, como se colige de su concepto, es la supresión de las etapas del proceso penal común, primero se obvia la investigación preparatoria y segundo la etapa intermedia, consecuentemente desarrollándose solamente la etapa de juzgamiento.

En palabras de Sánchez (2009), “(...) evitar que la etapa de la investigación preparatoria sea una etapa ritualista e innecesaria, dándole la oportunidad al representante del Ministerio Público de formular directamente acusación y que esta sea aceptada sin la necesidad de realizar la audiencia preliminar de la etapa intermedia”. (Sánchez, 2009, pág. 8)

En resumen, el proceso inmediato es un mecanismo de simplificación procesal cuyo objetivo es que, en determinados casos, se concluya, a través de la omisión de las etapas procesales con celeridad el proceso penal, conforme al principio de economía procesal. Se trata de un proceso especial en el que existe suficientes elementos de convicción que permiten al fiscal alcanzar el estándar de prueba sobre la comisión del delito.

2.3.4. Presupuestos

En palabras de Castro (2020) el fiscal tiene la obligación de incoar el Proceso Inmediato previa verificación y cumplimiento de los presupuestos: “Para su incoación no se requiere la aceptación del imputado, solo que el fiscal-y solo él- inste este procedimiento al juez de la investigación preparatoria. Con esta finalidad es

necesario que se cumplan dos presupuestos: 1. Alternativamente: (i) flagrancia delictiva, (ii) confesión o (iii) evidencia delictiva propiamente dicha. 2. Declaración del imputado-de su posición procesal frente al interrogatorio depende en gran medida, en relación con las circunstancias objetivas de la causa, la incoación de este procedimiento acelerado”. (Castro, 2020, pág. 1121)

Por su parte Cubas (2017) menciona: “a) La evidencia delictiva expresada a través de los siguientes: La flagrancia delictiva a que se refiere el art. 259 de CPP. La confesión corroborada, conforme a lo establecido en el art. 260 del CPP. La evidencia delictiva, es decir, la existencia de elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares. b) La ausencia de complejidad o, mejor dicho, simplicidad; este reclama, en tanto norma de excepción, una interpretación estricta de las normas habilitadoras”. (Cubas, Peña, Araya, Herrera, & Arbulú, 2017)

2.3.5. Características

El Proceso Inmediato como mecanismo de simplificación procesal presenta las siguientes características: “1. **Inmediato:** ya que su incoación es imprescindible para la consecución del proceso penal, en los casos establecidos en la ley. 2. **Formal:** porque para su interposición requiere de una parte legitimada. 3. **Específica:** ya que se contrae a los requisitos establecidos en el artículo 446 del NCPP. 4. **Eficaz:** porque exige al juez un pronunciamiento de fondo para conceder o negar el requerimiento peticionado. 5. **Preferente:** porque el juez la tramitará con prelación a otros asuntos. 6. **Sumaria:** porque es breve en su forma y procedimiento, ya que solo procede en los supuestos de aplicación señalados en la ley.”

2.3.6. Logros o aportes

Como sostiene Araya (2016): “A) Se ha optimizado la resolución de las causas siguiendo líneas generales de eficiencia y eficacia. B) Se ha empezado a obtener resultados positivos de cara a una justicia pronta y comprometida en el respeto a las garantías judiciales de los procesados. C) Se ha reducido la carga procesal y los costos de la administración de justicia. D) En ese corto periodo se atendió céleramente cerca de 8000 casos, cuya solución en el marco del proceso común hubiese demorado por lo menos dos años”. (Araya, 2016, pág. 41)

2.3.7. Marco Legal

2.3.7.1. Código Procesal Penal Peruano.

“Artículo 446°- Proceso Inmediato.

1. El fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259;

b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160; o

c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.

(...)

4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente código.”

2.3.7.2. Decreto Legislativo 1194.

El Decreto Legislativo N° 1194, publicado en El Peruano el 30 de agosto de 2015, el mismo que modifica los artículos 446°, 447° y 448° del CPP, consecuentemente modifica sustancialmente al proceso inmediato. Cuya característica excepcional del Proceso Inmediato conforme al presente Decreto Legislativo está vinculada con los presupuestos materiales de simplificación procesal.

En opinión de Herrera (2017): “El D. Leg. N° 1194, que modifica al proceso inmediato nace en un contexto de inseguridad ciudadana y demanda la intervención punitiva por parte del Estado”. (Cubas, Peña, Araya, Herrera, & Arbulú, 2017, pág. 99)

Para San Martín (2016): “el propósito más evidente del cambio normativo se orienta en tres perspectivas. Primero, disponer la obligatoriedad de este proceso especial, antes meramente facultativo para el fiscal, a fin de garantizar su aplicabilidad (...). Segunda, completar la configuración especial del proceso inmediato, regulando incluso el modelo de enjuiciamiento y, antes, profundizar la oralidad del procedimiento penal afirmando la necesidad de audiencias. Tercera,

facilitar, en suma, la aplicación de sus normas, haciéndolas más claras y con un definido acento en su utilidad práctica, de suerte que se consiga la incoación de estos procesos y, con ello, que las fiscalía y los juzgados puedan dedicarse con más ahínco a las causas más complejas”. (San Martín, 2016, pág. 160)

2.3.7.3. Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116.

El Acuerdo Plenario N° 2-2016, publicado el 01 de junio de 2016, en el entender de Herrera (2017):

“En el AP Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116, se reconoce que el proceso inmediato es un mecanismo de simplificación procesal, y como tal, implica una reducción de etapas procesales, que en este caso se justifica por la “evidencia delictiva suficiente” y la simplicidad procesal o ausencia de complejidad. A *contrario sensu*, cuando no concurren estos dos supuestos, la celeridad propia de este procedimiento especial puede ir en desmedro de la justicia, y en este caso estaremos frente a una aplicación inconstitucional del proceso inmediato, al limitarse irrazonablemente las posibilidades de defensa del imputado y la necesidad de esclarecer la verdad material en el proceso.” (Cubas, Peña, Araya, Herrera, & Arbulú, 2017, pág. 102)

2.3.8. Derecho comparado

1. Costa Rica

Respecto al proceso inmediato el Artículo 422° describe:

“Este procedimiento especial, de carácter expedito, se aplicará en los casos en los cuales se trate de delitos de flagrancia e iniciará desde el primer momento en que se tenga noticia de la comisión de un hecho delictivo de tal especie. En casos excepcionales, aun cuando se trate de un delito flagrante, se aplicará el procedimiento ordinario, cuando la investigación del hecho impida aplicar aquel. Este procedimiento especial omitirá la etapa intermedia del proceso penal ordinario y será totalmente oral”.

De lo que se entiende que faculta al fiscal para solicitar la aplicación del proceso en flagrancia delictiva conforme al Artículo 426°:

“Cuando el fiscal considere pertinente que el asunto debe ir a juicio y se encuentre constituido la defensa técnica, procederá a solicitar oralmente al tribunal de juicio que realice una audiencia para conocer de su solicitud; el tribunal resolverá de inmediato, oralmente, si concurren los requisitos para aplicar el procedimiento en flagrancia”.

2. Chile

En el caso de la legislación penal chileno, este prevé un procedimiento especial para delitos simples en el segundo párrafo del Artículo 388° CPP, que describe:

“El procedimiento se aplicará, además, respecto de los hechos constitutivos de simple delito para los cuales el Ministerio Público requiere la imposición de una pena que no excediera de presidio o reclusión menores en su grado mínimo”.

En la legislación chilena, aplica este proceso para los casos de delitos simples flagrantes conforme el Artículo 393°:

“Tratándose de una persona sorprendida in fraganti cometiendo una falta o un simple delito de aquellos a que da lugar este procedimiento, el fiscal podrá disponer que el imputado sea puesto a disposición del juez de garantía”.

1.4 . EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR (Variable Y)

2.4.1. Antecedentes

Siguiendo a Reyna (2016): “En el Perú, los delitos de omisión de asistencia familiar obtienen carta de naturaleza a través de la Ley N°13906, del 24 de enero de 1962, que bajo el nombre de “Ley de Abandono de Familia” introdujo la figura que ahora se comenta al Código Penal de 1924. Dicha Ley fue dictada durante el gobierno de Manuel Prado, siendo promovida por la diputada Matilde Pérez Palacio.”

2.4.2. Concepto

En palabras de Villa Stein (2014): “la conducta que exige el tipo en la omisiva de no prestar los alimentos conforme lo ordena una resolución judicial, poniendo en peligro la satisfacción de necesidades del necesitado”. (Villa, 2014, pág. 96)

Salinas (2018): “se considera por alimentos todo aquello que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación o instrucción del menor, considerando también los gastos del embarazo y parto de la madre”. (Salinas, 2018, pág. 582)

2.4.3. Tipo Penal

En el Perú, el tipo penal del delito de Omisión a la asistencia familiar encontramos tipificado en el Artículo 149° del Código Penal, que describe:

“Artículo 149°. Omisión a la Asistencia Familiar.

El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona, o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo, la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta lesión grave o muerte y estas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.”

2.4.4. Tipicidad objetiva

En palabras de Salinas (2018): “se advierte que el ilícito penal más conocido como omisión de asistencia familiar se configura cuando el agente dolosamente omite cumplir su obligación de prestar alimentos, establecido previamente en una resolución judicial como pensión alimenticia después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos. Esto es, realiza el hecho típico aquella persona que teniendo conocimiento que por resolución judicial consentida tiene la obligación de pasar una pensión alimenticia a favor de otra, omite hacerlo”. (Salinas, 2018, pág. 585)

Recalca Salinas (2018): “será autor del delito de omisión de asistencia familiar aquel ciudadano que una vez notificado de una asignación provisional o la sentencia por la cual se le obliga pagar determinada suma de dinero por concepto de pensión alimenticia, no lo hace”. (Salinas, 2018, pág. 589)

2.4.4.1. Bien jurídico protegido.

Respecto al bien jurídico protegido en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, en la opinión mayoritaria es la **familia** y en particular **los deberes de tipo asistencia por parte de los padres a favor de los alimentistas**.

En opinión de Salinas (2018): “El bien jurídico protegido que se pretende tutelar al tipificar este ilícito, es el deber de asistencia, auxilio o socorro que tienen los componentes de una familia entre sí. Aquel deber se entiende como la obligación que se tiene que cumplir con los requerimientos económicos que sirvan para

satisfacer las necesidades básicas de supervivencia de determinados miembros de su familia”. (Salinas, 2018, pág. 591)

2.4.4.2. Sujeto activo.

El sujeto activo en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar puede ser cualquier persona que tenga obligación de prestar una pensión alimenticia fijada previamente por una Resolución judicial consentida. De lo que se entiende que se trata de un delito especial.

En opinión de Salinas (2018): “El agente de este delito tiene relación de parentesco con el agraviado, en efecto, el sujeto activo puede ser el abuelo, el padre, el hijo, el hermano, el tío, respecto de la víctima; asimismo, puede ser el cónyuge respecto del otro o, finalmente, cualquier persona que ejerce por mandato legal, una función de tutela, curatela o custodia, pero siempre con la condición de estar obligado a pasar pensión alimenticia en mérito a resolución judicial”. (Salinas, 2018, pág. 590)

2.4.4.3. Sujeto pasivo

Para Salinas (2018): “El agraviado, víctima o sujeto pasivo de la conducta punible es aquella persona beneficiaria de una pensión alimenticia mensual por mandato de resolución judicial. La edad cronológica no interesa a los efectos del perfeccionamiento del delito, puede ser mayor o menor de edad. Basta que en la resolución judicial de un proceso sobre alimentos aparezca como el beneficiado a recibir una pensión de parte del

obligado, para constituirse automáticamente en agraviado ante la omisión dolosa de aquel.” (Salinas, 2018, pág. 591)

2.4.4. Tipicidad subjetiva

Para entender de Salinas (2018): “El tipo penal exige la presencia del elemento subjetivo denominado dolo para la configuración del injusto penal. No es posible la comisión por imprudencia o culpa. En efecto, el autor debe tener pleno conocimiento de su obligación alimentaria impuesta por medio de resolución judicial firme y voluntariamente decide no cumplirla. No se configura el delito por falta del elemento subjetivo, cuando el obligado por desconocimiento de la resolución judicial que así lo ordena no cumple con prestar la pensión alimenticia al beneficiario, o cuando conociendo aquella resolución judicial le es imposible materialmente prestar los alimentos exigidos.” (Salinas, 2018, pág. 597)

2.4.5. Antijuridicidad

Para Salinas (2018): “Una vez verificados los elementos objetivos y subjetivos en la conducta de omisión de asistencia familiar, corresponde al operador jurídico verificar si en aquella conducta concurre alguna causa de justificación de las previstas en el artículo 20 del Código Penal. En este delito no hay mayor trascendencia respecto a la antijuridicidad”. (Salinas, 2018, pág. 598)

2.4.6. Culpabilidad

En la opinión de Salinas (2018): “luego de verificar que en la conducta típica no concurre alguna causa de justificación, en seguida el operador jurídico deberá determinar si el autor es mayor de edad y no sufre de alguna anomalía psíquica que le haga inimputable. Una vez que se verifique que el agente es imputable, el operador jurídico analizará al momento de omitir cumplir con su obligación alimenticia dispuesta por resolución judicial, el actor actuó conociendo la antijuridicidad de su comportamiento, esto es, sabía que su conducta estaba prohibida”. (Salinas, 2018, pág. 598)

2.4.7. Derecho comparado

1. Costa Rica. En la legislación costarricense el delito de Omisión a la asistencia familiar se encuentra en la sección IV Incumplimiento de Deberes Familiares Incumplimiento del deber alimentario. Artículos 185, 186 y 187 del Código Penal, donde prescribe:

“Artículo 185. Se impondrá prisión de un mes a dos años o una multa igual a la mitad del salario mínimo establecido por la Ley N° 7337, del 5 de mayo de 1993, al padre, adoptante, tutor o guardador de un menor de dieciocho años o de una persona que no pueda valerse por sí misma, que deliberadamente, mediando o no sentencia civil, omite prestar los medios indispensables de subsistencia a los que está obligado. El juez podrá aumentar esa pena hasta en el doble, considerando las condiciones personales del autor, sus posibilidades económicas, los efectos y gravedad

de la acción. La misma pena se les impondrá a los obligados a brindar alimentos. La responsabilidad del autor no queda excluida por el hecho de que otras personas hayan proveído medios de subsistencia. Igual pena se impondrá al hijo respecto de los padres desvalidos y al cónyuge, separado o no, o divorciado cuando esté obligado, y al hermano respecto del hermano incapaz.”

Incumplimiento agravado

“Artículo 186. El máximo de pena prescrita en el artículo anterior se elevará un tercio cuando el autor, para eludir el cumplimiento de la obligación alimentaria, traspasare sus bienes a terceras personas, renunciare a su trabajo o empleare cualquier otro medio fraudulento”.

Incumplimiento de deberes de asistencia

“Artículo 187. El que incumpliere o descuidare los deberes de protección, de cuidado y educación que le incumbieren con respecto a un menor de dieciocho años, de manera que este se encuentre en situación de abandono material o moral, será reprimido con prisión de seis meses a un año o de veinte a setenta días multa, y además con incapacidad para ejercer la Patria Potestad de seis meses a dos años. Al igual pena, estará sujeto el cónyuge que no proteja y tenga en estado de abandono material a su otro cónyuge. En este caso y en los previstos por los artículos 185 y 186,

quedará exento de pena el que pagare los alimentos debidos y diere seguridad razonable, a juicio del juez, del ulterior cumplimiento de sus obligaciones”.

2. España. En la legislación española el delito de Omisión a la asistencia familiar se encuentra en el Artículo 227º del Código Penal (Impago de pensiones), donde prescribe:

“Artículo 227. 1. El que dejare de pagar durante dos meses consecutivos o cuatro meses no consecutivos cualquier tipo de prestación económica en favor de su cónyuge o sus hijos, establecida en convenio judicialmente aprobado o resolución judicial en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, proceso de filiación, o proceso de alimentos a favor de sus hijos, será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a 24 meses. 2. Con la misma pena será castigado el que dejare de pagar cualquier otra prestación económica establecida de forma conjunta o única en los supuestos previstos en el apartado anterior. 3. La reparación del daño procedente del delito comportará siempre el pago de las cuantías adeudadas”.

2.5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

1. **Proceso Inmediato.** Es un proceso especial de simplificación procesal, cuya característica es la celeridad procesal porque obvia la fase de investigación preparatoria propiamente dicha y la etapa intermedia cuando se presentan determinados supuestos; es decir, luego de culminar con las diligencias preliminares, por las características particulares de los casos materia de investigación, se acude, en mérito a este proceso, directamente a la fase de juzgamiento.
2. **Carga procesal.** Por carga procesal se entiende como aquel acto jurídico que debe ejecutarse durante el proceso, si se quiere obtener cierta finalidad en interés propio, cuya omisión involucraría la pérdida de un efecto favorable durante el proceso y enfrentar uno desfavorable.
3. **Sobrecarga Procesal Judicial.** Es la acumulación de asuntos pendientes por resolver a mérito de un proceso o procedimiento independientes, que al acumularse genera la lentitud en la programación de audiencias, emisión de resoluciones, actuación de las partes que están a la espera de una respuesta del Juzgado.
4. **Delito de Omisión a la asistencia familiar.** Este delito se atribuye al abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial, expresado como delito de abandono familiar, es su consideración como una mera criminología de deuda.

5. **Acuerdo reparatorio.** Para Muñoz (2017): “Es un mecanismo procesal alternativo a la justicia penal ordinaria mediante el cual las partes involucradas en un procedimiento de investigación preliminar o preparatorio llevado a cabo por el fiscal, manifiesta su voluntad de someter la causa a una resolución anticipada, bajo la dirección del Ministerio Público, con el objeto de que se satisfaga sus intereses en conflicto, motivado por la acción delictiva del imputado y el perjuicio sufrido por el agraviado.” (Muñoz, 2017, p. 201)

6. **Celeridad procesal.** Para Villavicencio (2010): “Como es sabido, uno de los principios más importantes del nuevo sistema procesal penal peruano es el de celeridad procesal, el cual forma parte del derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, que implica un equilibrio razonable entre celeridad, rapidez, velocidad, prontitud, del proceso y el derecho de defensa. Así, la ley debe armonizar el principio de celeridad, que tiende a que el proceso se adelante en el menor lapso posible, y el derecho de defensa, que implica que la ley debe prever un tiempo mínimo para que el imputado pueda comparecer al juicio y pueda preparar adecuadamente su defensa”. (Villavicencio, 2010, pág. 93)

7. **Principio de economía procesal.** Es la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste de la actividad jurisdiccional. Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye un *prius* que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales.

8. **Debido proceso.** Para Cusi (2019): “El debido proceso es un derecho fundamental de carácter instrumental, continente de numerosas garantías y principios previstos por los Tratados Internacionales, la Constitución y las leyes específicas que toda persona tiene a un justo, normal, pronto y razonable actuación administrativa y/o judicial a efectos de restituir derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. El debido proceso debe ajustarse al principio de juridicidad propio del Estado de Constitucional de Derecho y debe excluir, por consiguiente, cualquier acción contra legem o praeter legem”. (Cusi, 2019)

El debido proceso, como Garantía Constitucional, hace que las partes de un procedimiento judicial sean titulares de una serie de Derechos Fundamentales, entre los cuales se encuentra, por cierto, el Derecho a Defensa. Así, dentro de la amplitud del Derecho a Defensa, conviene mencionar algunos Derechos Fundamentales que emanan de este, un poco más concretos, como lo es del Derecho a la Prueba.

9. **Derecho a la prueba.** El derecho a la prueba es aquel derecho de toda persona o justiciable que forma parte de un proceso, y consiste en poder presentar ante el órgano jurisdiccional todos los medios probatorios pertinentes para la defensa de su postura.

La construcción doctrinal del **Derecho a la Prueba** contiene cuatro premisas que, en general, debiesen estar contenidas en todo procedimiento, para entender que este es respetuoso del debido proceso, siendo estas: a) Que se contemple a lo menos un momento probatorio dentro del procedimiento; b) Que exista libertad probatoria; c)

Que se permita el contradictorio en la producción probatoria; y d) Que se imponga la exigencia de valoración y fundamentación de la valoración probatoria al juzgador.

10. Derecho de defensa. Es el derecho fundamental de una persona a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se le imputan con plenas garantías de igualdad e independencia. Se trata de un derecho que se da en todos los órdenes jurisdiccionales, y se aplica en cualquiera de las fases del proceso penal y civil. Así mismo, tiene el propósito de evitar desequilibrios en la posesión procesal de las partes e impedir las limitaciones de alguna de ellas, las mismas que puedan desembocarse en una situación de indefensión. Es parte inseparable del debido proceso.

11. Plazo Razonable. Para García (2002): “La teoría y la práctica del acceso a la justicia quedan oscurecidas cuando entra en la escena la máxima *“justicia retrasada es justicia denegada”*. Un problema mayor en el acceso a la justicia reside en la generalizada tardanza en alcanzar la solución de la controversia por la vía procesal. Esto gravita negativamente sobre la impresión que se tiene de la justicia y la confianza que en ella se deposita. Para el principio de celeridad procesal, reviste importancia capital el concepto de plazo razonable, que se aplica a la solución jurisdiccional de una controversia (lo que a su vez significa que haya razonabilidad en el trámite y la conclusión de las diversas etapas del procedimiento que llevarán a la sentencia definitiva). En tal sentido, la excesiva duración de los litigios constituye uno de los mayores y más viejos males de la administración de justicia. El concepto de plazo razonable se aplica tanto a la solución jurisdiccional de una controversia, como a la diligencia en la ejecución de los fallos judiciales, que son el eslabón final de la cadena

que principia y se desarrolla en el proceso. Es decir, que es determinante la aplicación del plazo razonable en el proceso administrativo y/o judicial a efectos de una oportuna salida del proceso y la restitución de los derechos vulnerados. (García, 2002, pág. 91)

12. **Hipótesis.** Para Hernández Sampieri (2014): “Son las guías de una investigación o estudio. Las hipótesis indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado. Se derivan de la teoría existente y deben formularse a manera de proposiciones. De hechos son respuestas provisionales a las preguntas de investigación. (Hernández Sampieri, 2014, pág. 104)

13. **Variable.** Para Ramos (2015): “Las variables de la investigación científica son atributos de las unidades de análisis que representan a los llamados ciencias o fenómenos factuales o formales. Se aplica y desarrolla en base a la naturaleza del objeto de estudio, esto es, la naturaleza del problema de la investigación científica. Las llamadas variables, varían ardua y medianamente en sus características, requiere para ello de una investigación previa, y a continuación se les asignará valores que les corresponde de acuerdo a sus propiedades específicas de sociabilidad, que no es fácil avizorar.” (Ramos, 2015, pág. 217)

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1. Enfoque de investigación

El enfoque de investigación empleada en la investigación es **cuantitativo** por el hecho de tener presente las matemáticas, es decir se busca cuantificar la problemática planteada.

3.2. Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación pertenece a la *investigación aplicada*, ya que su propósito es dar solución a un problema y explicar los efectos de la incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar, explicar la afectación al debido proceso en sus contenidos de defensa procesal o técnica, derecho a la prueba y plazo razonable en agravio del imputado, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

3.3. Nivel de investigación.

Corresponde al nivel *descriptivo-explicativo*, ya que la exploración de la información revela varias teorías relacionadas con las variables del problema investigado, así mismo existen investigaciones previas y, el propósito de la presente investigación consiste en explicar la relación causa-efecto entre la incoación del Proceso Inmediato en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria.

Es **DESCRIPTIVO** porque tiene por objetivo describir los fundamentos de interpretación jurídica en las carpetas fiscales que se han incoado el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

Es **EXPLICATIVO**, por cuanto se realizará un análisis de las consecuencias jurídicas que se derivan de la aplicación de la norma jurídica en la incoación del Proceso Inmediato en el delito de Incumplimiento de asistencia familiar.

3.4. Método de investigación.

El método aplicado en la presente investigación es *analítico-sintético*, por cuanto habiendo observado empíricamente la incoación del Proceso Inmediato, el investigador, en primer lugar, se planteó el problema, luego se realizó la revisión teórica de la literatura que permitió plantear las hipótesis. Finalmente, ha sido validada esta hipótesis con los datos recolectados.

3.5. Diseño operativo de investigación.

El diseño de la presente investigación es *no experimental*, por cuanto no se manipulará la variable, sino se observará el fenómeno tal como se da en su contexto. Y diseño específico es descriptivo simple, pues no se ha realizado la comparación entre variables de estudio. Así mismo la presente investigación es transversal o transaccional porque se enfoca en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

3.6. Universo, población y muestra

3.6.1. Universo

El universo comprende todas las carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

3.6.2. Población.

La población comprende 40 carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019 en el que se ha incoado el proceso inmediato por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria.

3.6.3. Muestra

La muestra comprende el 25% de la población, es decir se trabajó con 10 casos sobre la incoación de Procesos Inmediatos por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta,

durante el año 2019. Así mismo para la elección de la muestra se ha empleado un tipo de muestra probabilística aleatoria simple, con la finalidad de mostrar las evidencias sobre el resultado de la presente investigación.

Al respecto se tiene la Carpeta Fiscal N° 562-2019 de los actuados, se desprende que se configura el delito de Omisión de Asistencia Familiar se tiene que Hilda De la Cruz Bendezú como representación legal de su menor hijo: Anthony Flores De la Cruz, ha interpuesto denuncia en contra de Flores Ramos Amador Pedro, Expediente N° 194-2012-0-0504-JP-FC-01 tramitado en el Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huanta, proceso en el cual a través de la Resolución N° 14, se dictó la Sentencia de fecha 26 de marzo de 2013, mediante la cual ordenó al imputado, cumpir con una pensión alimentaria a favor de su hijo Anthony Flores De la Cruz, en la suma de S/ 180 Soles mensuales. Ante el incumplimiento por parte del obligado, se practicó la liquidación de pensiones devengadas resultando el monto ascendente a S/ 12,160.04 Soles, liquidación que fue aprobada mediante Resolución N° 19 de fecha 06 de marzo de 2018, por la que se requiere al obligado para que cumpla con el pago de las pensiones devengadas, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas del Expediente a la Fiscalía para que proceda de acuerdo a sus funciones en caso de incumplimiento. Sin embargo, el demandado no cumplió, por lo que mediante Res. N° 21 de fecha 04 de abril de 2019, se hace efectivo el apercibimiento, y se remite copias certificadas de los actuados pertinentes a la Fiscalía Penal de Huanta.

Al respecto, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, una vez recepcionada la denuncia inició con la investigación preliminar convocando al denunciado a fin de que participe en la audiencia de principio de oportunidad, sin embargo, el hoy denunciado no ha concurrido a brindar su declaración programada en sede fiscal, muy a pesar de estar válidamente notificado, por lo que la fiscalía en el uso de sus facultades procedió incoar el Proceso Inmediato.

3.7. Determinación de variable

Las variables de estudio y los correspondientes indicadores, se identifican en la siguiente matriz:

Tabla N° 2: Operacionalización de las variables

N°	VARIABLE	N°	INDICADOR
V01	La garantía de defensa procesal (debido proceso)	IN01	Relación y tipología de elementos de convicción - medios probatorios ofrecidos y admitidos en el Proceso Inmediato del delito de Omisión a la asistencia familiar.
		IN02	Relación y tipología de elementos de convicción - medios probatorios impugnados, observados, tachados o con oposición en el Proceso Inmediato del delito de Omisión a la asistencia familiar.
		IN03	Nivel de percepción del fiscal/abogado de la defensa/juez respecto al grado de vulneración de la garantía de defensa procesal (prueba inidónea) en el Proceso Inmediato del delito de Omisión a la asistencia familiar.

V02	La garantía de tutela jurisdiccional (plazo razonable)	IN01	Plazo mínimo, promedio y plazo máximo en el Proceso Inmediato del delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria.
		IN02	Nivel de percepción del fiscal/abogado de la defensa/juez respecto a razonabilidad/irrazonabilidad de los plazos en el Proceso Inmediato del delito de Omisión a la asistencia familiar.
		IN03	Nivel de percepción del fiscal/abogado de la defensa/juez respecto al grado de vulneración de la garantía de tutela jurisdiccional (plazo razonable) en el proceso inmediato del delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria.
V03	El Proceso Inmediato	IN01	Relación de causales para la incoación de procesos inmediatos
		IN02	Número de procesos inmediatos declarados fundados/consentidos/ejecutoriados.
		IN03	Número de procesos inmediatos declarados infundados/improcedentes/impugnados.
V04	El delito de Omisión a la Asistencia Familiar	IN01	Elementos constitutivos del delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria.
		IN02	Índice de criminalidad del delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria. por regiones, ciudades.
		IN03	Índice de criminalidad del delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria por edad, nivel de educación, lugar de procedencia.

V05	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta en el año 2019.	IN01	Número de procesos inmediatos por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria.
		IN02	Número de Procesos Inmediatos en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria declarados improcedentes por violación a la garantía de defensa procesal (debido proceso)
		IN03	Número de procesos inmediatos en el delito de Omisión a la asistencia familiar declarados improcedentes por violación a la garantía de tutela jurisdiccional (plazo razonable)

3.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.8.1. Técnica de encuesta

Para la recolección de datos se procedió medir por medio de la técnica de la encuesta a los fiscales, asistentes en función fiscal y abogados sobre la incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta.

3.8.2. Instrumento de cuestionario

Para la recolección de datos se ha formulado preguntas de cuestionario, las mismas se aplicó a los fiscales, asistentes en función fiscal y abogados sobre la incoación del proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta.

Así mismo de ha utilizado el instrumento de ficha de análisis documental para la recolección de datos y se aplicó a la muestra representativa de las carpetas en los que se ha incoado el Proceso Inmediato en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

3.9. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Para el procesamiento de los datos, que permitió la lectura y posterior interpretación y análisis, se empleó: Para presentar los datos: cuadros, gráficos y diagramas estadísticos.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS.

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS CUANTITATIVOS.

Conforme el tipo de investigación y el diseño específico elegidos en la presente tesis, corresponde realizar el análisis estadístico descriptivo e inferencial. En esa dirección, habiendo acudido a los métodos más usuales de la estadística descriptiva, se presenta, visualiza y analiza comparativamente los resultados numéricos obtenidos los cuestionarios y fichas de análisis documental de las carpetas fiscales.

Así mismo tenemos como objetivo el análisis descriptivo-explicativo de cómo viene afectando el debido proceso en sus contenidos de defensa procesal o técnica, derecho a la prueba y plazo razonable en agravio del imputado a través de la incoación del Proceso Inmediato por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados en la encuesta.

Tabla 1

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 1: ¿La aplicación del principio de oportunidad ha reducido la carga procesal en DOAF?

Operadores jurídicos	¿La aplicación del principio de oportunidad ha reducido la carga procesal en DOAF?	Frecuencia	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Sí	10	50%
	No	10	50%
	TOTAL	20	100%



Figura 1

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 1: ¿La aplicación del principio de oportunidad ha reducido la carga procesal en DOAF?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 1 y Figura N° 1, sobre el delito de Incumplimiento de obligación alimentaria: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la aplicación del principio de oportunidad, frente a la interrogante ¿La aplicación del principio de oportunidad ha reducido la carga procesal en DOAF?, de un total 20 operadores jurídicos (fiscales, asistentes en función fiscal y abogados), el 50% de ellos informan en forma afirmativa; y el otro 50% responden de manera negativa.

Análisis e interpretación. Del resultado obtenido en las encuestas a los operadores jurídicos, en lo relativo a la aplicación del principio de oportunidad, frente a la interrogante ¿La aplicación del Principio de Oportunidad ha reducido la carga procesal en DOAF?, las respuestas evidencian que la mitad de ellos consideran que efectivamente sí se redujo la carga procesal en el delito mencionado, a comparación del proceso común; y la otra mitad consideran que no ha reducido la carga procesal.

Este resultado nos permite manifestar que, si bien el principio de oportunidad ha logrado reducir significativamente la carga procesal, sin embargo, la problemática del delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria no ha disminuido, sino por el contrario se incrementa cada día, esto se corrobora con el número de procesos inmediatos que se incoan, casi el 90% de ellos por DOAF, restando el 10% para otros delitos.

Tabla 2

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 2: ¿La incoación del proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar ha reducido la carga procesal?

Operadores jurídicos	¿La incoación del proceso inmediato por DOAF ha reducido la carga procesal?	Frecuencia	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Sí	20	100%
	No	0	0%
	TOTAL	20	100%



Figura 2

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 2: ¿La incoación del proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar ha reducido la carga procesal?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 2 y Figura N° 2, sobre el delito de Incumplimiento de obligación alimentaria: un análisis descriptivo del Proceso Inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la incoación de Proceso Inmediato. De un total 20 operadores jurídicos (fiscales, asistentes en función fiscal y abogados), el 100% de ellos responden en forma afirmativa; y el 00% responden de manera negativa.

Análisis e interpretación. Del resultado obtenido en las encuestas a los operadores jurídicos, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, en

lo relativo a la incoación de proceso inmediato. Las respuestas evidencian que la totalidad de ellos consideran que efectivamente sí se ha reducido la carga procesal penal en el delito mencionado.

Cabe resaltar que, si bien el proceso inmediato ha logrado reducir la carga procesal, también es cierto que se ha creado órganos jurisdiccionales especiales: Juzgado de Investigación Preparatoria y Juzgado Unipersonal en delitos de flagrancia y Proceso Inmediato, el cual podría estar contribuyendo a la disminución de la carga procesal; pero eso no significa que el delito haya disminuido. Sin embargo, viene afectando el debido proceso del imputado, toda vez que no permite ejercer una adecuada y oportunamente defensa necesaria.

Tabla 3

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 3: ¿La implementación del proceso inmediato en delito de omisión a la asistencia familiar ha beneficiado el cumplimiento de la obligación alimentaria?

Operadores jurídicos	¿La implementación del proceso inmediato en DOAF ha beneficiado el cumplimiento de la obligación alimentaria?	Frecuencia	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Si	14	70%
	No	6	30%
	TOTAL	20	100%



Figura 3

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 3: ¿La implementación del proceso inmediato en delito de omisión a la asistencia familiar ha beneficiado el cumplimiento de la obligación alimentaria?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 3 y Figura N° 3, sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del Proceso Inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la incoación de Proceso Inmediato. De un

total 20 operadores jurídicos (fiscales, asistentes en función fiscal y abogados) que representan el 100%; el 70% de ellos responden en forma afirmativa; y el 30% responden de manera negativa.

Análisis e interpretación. Del resultado obtenido en las encuestas a los operadores jurídicos, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, en lo referente a la incoación de Proceso Inmediato. Las respuestas evidencian que la mayoría de ellos consideran que efectivamente la aplicación del Proceso Inmediato ha beneficiado al alimentista, por el cumplimiento forzoso de los alimentos de parte de los obligados; entre tanto una tercera parte considera que no.

Respecto a estos resultados, podemos deducir a raíz de los datos estadísticos obtenidos que, la incoación de proceso inmediato obliga a los imputados a cumplir con la obligación alimentaria que tenían, pensamos que para evitar las consecuencias penales (antecedentes penales, encarcelamiento). Pues, es sabido que, por la gravedad del delito, en especial cuando el imputado adeuda fuerte sumas de dinero, el juez unipersonal puede imponer pena efectiva, o si impone condicional, más adelante puede revocar convirtiéndola en efectiva. Es así que los imputados con la incoación del Proceso Inmediato son forzados para el cumplimiento de los pagos de pensiones devengadas, vulnerando de esta manera el derecho a la defensa previa y al plazo razonable.

Tabla 4

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 4: ¿La incoación del proceso inmediato por DOAF afecta la defensa procesal del imputado?

Operadores jurídicos	¿La incoación del proceso inmediato por DOAF afecta la defensa procesal del imputado?	Frecuencia	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Si	6	30%
	No	14	70%
	TOTAL	20	100%



Figura 4

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 4: ¿La incoación del proceso inmediato por DOAF afecta la defensa procesal del imputado?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 4 y Figura N° 4, sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del Proceso Inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la implementación del Proceso Inmediato en el NCPP. De un total 20 operadores jurídicos (fiscales, asistentes en función fiscal y abogados) que representan el 100%; el 30% de ellos responden en forma afirmativa; y el 70% responden de manera negativa.

Análisis e interpretación. Del resultado obtenido en las encuestas a los operadores jurídicos, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la implementación del proceso inmediato en el NCPP. Las respuestas evidencian que una tercera parte de ellos consideran que efectivamente vulnera el derecho a la defensa procesal de los imputados; y entre tanto, la mayoría de ellos considera que no.

Los resultados estadísticos, nos demuestra que, en efecto el proceso inmediato vulnera el derecho a la defensa procesal de los imputados, esto es, por la celeridad en su incoación,

la defensa del imputado no cuenta con suficiente plazo como para preparar una estrategia de defensa técnica adecuada.

Tabla 5

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 5: ¿La incoación del proceso inmediato ha permitido el cumplimiento célere de los alimentos de parte del imputado?

Operadores jurídicos	¿La incoación del proceso inmediato ha permitido el cumplimiento célere de los alimentos de parte del imputado?	Frecuencia	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Si	12	60%
	No	8	40%
	TOTAL	20	100%



Figura 5

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 5: ¿La incoación del proceso inmediato ha permitido el cumplimiento célere de los alimentos de parte del imputado?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 5 y Figura N° 5, sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del Proceso Inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, en lo referente a la incoación del Proceso Inmediato, frente a la interrogante ¿La incoación del Proceso Inmediato ha permitido el cumplimiento célere de los alimentos de parte del imputado?, de un total 20 operadores jurídicos (fiscales, asistentes fiscales y abogados) que representan el 100%; el 60% de ellos responden en forma afirmativa; y el 40% responden de manera negativa.

Análisis e interpretación. Del resultado obtenido en las encuestas a los operadores jurídicos, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, en lo referente a la incoación del Proceso Inmediato, frente a la interrogante ¿La incoación del Proceso Inmediato ha permitido el cumplimiento célere de los alimentos de parte del

imputado?, las respuestas evidencian que más de la mitad de ellos consideran que efectivamente la incoación del Proceso Inmediato influye en el cumplimiento célere del pago de las pensiones devengadas; entre tanto, menos de la mitad opina en sentido contrario.

En efecto, como ya se analizó más arriba, los imputados para evitar las consecuencias de un proceso penal: gasto de economía, gasto de tiempo, evitar antecedentes penales y sobre todo, evitar la privación de su libertad personal, frente a la incoación del proceso inmediato no le cabe otra alternativa que hacer efectivo con el pago de las pensiones devengadas, vulnerando de esta manera al derecho a la defensa previa, el derecho a la prueba y al plazo razonable en perjuicio del imputado.

Además, es un hecho que, a diferencia de la aplicación del código de procedimiento penales, con el NCPP, se está resolviendo los casos de delitos de alimentos en un año aproximadamente, y, en consecuencia, el delito ya no prescribe como pasaba en el modelo antiguo. Más aún, si se tiene en cuenta que el pago de los alimentos prescribe a los 15 años según la última modificadora de nuestro ordenamiento procesal penal.

Tabla 6
El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 6: *¿La incoación del proceso inmediato por DOAF afecta el derecho de defensa del imputado?*



Figura 6

Operadores jurídicos	¿La incoación del proceso inmediato por DOAF afecta el derecho de defensa del imputado?	Frecuencia	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Si	6	30%
	No	14	70%
	TOTAL	20	100%

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 6: ¿La incoación del proceso inmediato por DOAF afecta el derecho de defensa del imputado?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 6 y Figura N° 6, sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del Proceso Inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, en lo referente a la incoación del Proceso Inmediato. De un total 20 operadores jurídicos (fiscales, asistentes fiscales y abogados) que representan el 100%; el 30% de ellos responden en forma afirmativa; y el 70% responden de manera negativa.

Análisis e interpretación. Del resultado obtenido en las encuestas a los operadores jurídicos, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, en lo referente a la incoación del Proceso Inmediato. Las respuestas evidencian que más de la tercera parte de ellos consideran que efectivamente la incoación del Proceso Inmediato afecta el derecho a la defensa de los imputados, entre tanto, la mayoría opina en sentido contrario.

Lo expresado anteriormente, implica que la incoación del Proceso Inmediato afecta: el derecho a la defensa procesal, el derecho a ofrecer pruebas y el derecho al plazo razonable del imputado. Todo ello, por la celeridad procesal en dicho proceso especial.

2.3.2. Análisis e interpretación de los resultados en la ficha documental.

Tabla 7

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 7: ¿Se ha promovido el principio de oportunidad?

Carpeta Fiscal	¿Se ha promovido el principio de oportunidad?	Casos penales	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Sí	2	20%
	No	8	80%



Figura 7

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 7: ¿Se ha promovido el principio de oportunidad?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 7 y Figura N° 7, sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la aplicación del principio de oportunidad, frente a la pregunta ¿Se ha promovido el principio de oportunidad?, de un total 10 carpetas fiscales analizadas, que representan el 100%; en un 20% de ellos se promovió el principio de oportunidad y en el 80%, no se hizo.

Análisis e interpretación. Los resultados recabados en las fichas de análisis documental a las carpetas fiscales, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la aplicación del Principio de Oportunidad, frente a la pregunta ¿Se ha promovido el principio de oportunidad?, lo analizado revela que, solo en una quinta parte de los casos los fiscales han promovido la aplicación del Principio de

Oportunidad, y en la mayoría de los casos no lo hicieron. Sin embargo, promovieron la aplicación del proceso inmediato.

Estos resultados nos revelan que los fiscales y asistentes fiscales y abogados, aún no están asimilando adecuadamente el espíritu del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar; ya que, según la normativa procesal, una vez que los actuados lleguen a la fiscalía, este debe imperativamente convocar a una Audiencia de principio de oportunidad, y con ello poder dar por concluido el proceso penal. Sin embargo, como estamos observando en los resultados estadísticos, este hecho no ocurre, afectando de esta manera el derecho a la defensa procesal, el derecho a la prueba y al plazo razonable en perjuicio del imputado.

Tabla 8

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 8: ¿El Fiscal ha incoado el proceso inmediato en DOAF?

Carpeta Fiscal	¿El Fiscal ha incoado el proceso inmediato por DOAF?	Casos penales	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Sí	10	100%
	No	0	0%
	TOTAL	10	100%



Figura 8

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 8: ¿El Fiscal ha incoado el proceso inmediato en DOAF?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 8 y Figura N° 8, sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del Proceso Inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, en lo referente a la incoación del Proceso Inmediato, frente a la pregunta ¿El Fiscal ha incoado el proceso inmediato en DOAF?, de un total 10

carpetas fiscales analizadas, que representan el 100%; en un 100% de ellos se ha incoado proceso inmediato; en el 00%, no se realizó.

Análisis e interpretación. Los resultados recabados en las fichas de análisis documental a las Carpetas Fiscales, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, frente a la pregunta ¿El Fiscal ha incoado el proceso inmediato en DOAF?, de un total 10 carpetas fiscales analizadas, en la totalidad de ellos se ha incoado proceso inmediato.

Estos resultados nos demuestran que en todo proceso penal por delito de Omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de Huanta, se está incoando proceso inmediato. No existe casos en los cuales se promueva proceso común, ni acusación directa. Sin embargo, esta realidad nos da a entender que el imputado estaría siendo recortado sus derechos a la defensa procesal, toda vez que no tienen la opción de acogerse a un principio de oportunidad que les permita cumplir con el pago de las pensiones devengados de manera fraccionada de acuerdo a sus posibilidades, así mismo no tendrían el derecho a una previa declaración como parte de una investigación preliminar, afectando de esta manera su derecho a la defensa procesal.

Tabla 9

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 9: ¿El Fiscal ha formulado acusación por el DOAF?



Figura 9

Carpeta Fiscal	¿El Fiscal ha formulado acusación por el DOAF?	Casos penales	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Sí	10	100%
	No	0	0%
	TOTAL	10	100%

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 9: ¿El Fiscal ha formulado acusación por el DOAF?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 9 y Figura N° 9, sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del Proceso Inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, frente a la pregunta guía ¿El Fiscal ha formulado acusación por el DOAF?, de un total 10 carpetas fiscales analizadas, que representan el 100%; en un 100% de ellos se ha formulado acusación; en el 00%, no se realizó.

Análisis e interpretación. Los resultados recabados en las fichas de análisis documental a las carpetas fiscales, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, en el año 2019, frente a la pregunta guía ¿El Fiscal ha formulado acusación por el DOAF?, de un total 10 carpetas fiscales analizadas, en la totalidad de ellos se ha formulado acusación inmediata.

Estos datos, nos permite inferir, que la totalidad de los casos, se desarrolló la audiencia de proceso inmediato y el imputado no se sometió a terminación anticipada, por lo que el Juez de Garantía tuvo que declarar procedente el proceso inmediato, requiriendo al Fiscal que formule acusación inmediata.

Tabla 10

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 10: ¿Se desarrolló con normalidad la audiencia de proceso inmediato?

Carpeta Fiscal	¿Se desarrolló con normalidad la audiencia de Proceso Inmediato?	Casos penales	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Sí	10	100%
	No	0	0%
	TOTAL	10	100%



Figura 10

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 10: ¿Se desarrolló con normalidad la audiencia de proceso inmediato?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 10 y Figura N° 10, sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del Proceso Inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, frente a la pregunta guía ¿Se desarrolló con normalidad la audiencia de proceso inmediato?, de un total 10 carpetas fiscales analizadas, que representan el 100%; en un 100% de ellos se ha desarrollado con normalidad la audiencia de proceso inmediato; en el 00%, no se realizó.

Análisis e interpretación. Los resultados recabados en las fichas de análisis documental a las carpetas fiscales, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, frente a la pregunta guía ¿Se desarrolló con normalidad la audiencia de proceso inmediato?, de un total 10 carpetas fiscales analizadas, en la totalidad de ellos se desarrolló con normalidad la audiencia de proceso inmediato.

Estos resultados, revelan que el Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en procesos inmediatos, está convocando inmediatamente a la audiencia, y se ha cumplido

con notificar al imputado y el requerimiento de defensa necesaria; factores que permiten el desarrollo normal de la audiencia de proceso inmediato.

Tabla 11

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 11: ¿El imputado se acogió a la conclusión anticipada del juicio inmediato?

Carpeta Fiscal	¿El imputado se acogió a la conclusión anticipada?	Casos penales	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Sí	2	20%
	No	8	80%
	TOTAL	10	100%



Figura 11

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 11: ¿El imputado se acogió a la conclusión anticipada del juicio inmediato?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 11 y Figura N° 11, sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del Proceso Inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la conclusión anticipada, frente a la pregunta guía ¿El imputado se acogió a la conclusión anticipada del juicio inmediato?, de un total 10 carpetas fiscales analizadas, que representan el 100%; en un 20% de ellos los imputados se sometieron a la conclusión anticipada del juicio inmediato; entre tanto, en un 80%, no se sometieron.

Análisis e interpretación. Los resultados recabados en las fichas de análisis documental a las carpetas fiscales, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la conclusión anticipada, frente a la pregunta guía ¿El imputado se acogió a la conclusión anticipada del juicio inmediato?, de un total 10 carpetas fiscales

analizadas, en la quinta parte de ellos el imputado se sometió a conclusión anticipada, y en, la mayoría de los casos, no se sometió a dicho sistema procesal premial.

Estos resultados, revelan que, los imputados pese a la evidencia de la deuda no se someten a la conclusión anticipada y no son acreedores de la reducción de la pena en una séptima parte; y luego, prefieren ir a juicio inmediato.

Tabla 12

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 12: ¿Cuál fue el fallo de la sentencia del juicio inmediato?

Carpeta Fiscal	¿Cuál fue el fallo de la sentencia del juicio inmediato?	Casos penales	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Absuelto	2	20%
	Condenado (culpable)	8	80%
	TOTAL	10	100%



Figura 12

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 12: ¿Cuál fue el fallo de la sentencia del juicio inmediato?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 12 y Figura N° 12, sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del Proceso Inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo al fallo de la sentencia, frente a la pregunta guía ¿Cuál fue el fallo de la sentencia del juicio inmediato?, de un total 10 carpetas fiscales analizadas, que representan el 100%; en un 20% de ellos los acusados fueron absueltos de la acusación fiscal; entre tanto, en un 80% fueron condenados.

Análisis e interpretación. Los resultados recabados en las fichas de análisis documental a las carpetas fiscales, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el

año 2019, en lo relativo al fallo de la sentencia, frente a la pregunta guía ¿Cuál fue el fallo de la sentencia del juicio inmediato?, de un total 10 carpetas fiscales analizadas, en la quinta parte de ellos los imputados fueron absueltos; siendo condenados en la mayoría de los casos.

Sería interesante, que, por la naturaleza del caso, en todos los procesos por DOAF, los imputados sean sentenciados, sin embargo, en la realidad no ocurre ello. Esto puede deberse a deficiencias a nivel de la liquidación (juzgado de paz), en la formulación fiscal, entre otros.

Tabla 13

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 13: ¿Qué clase de pena le fue impuesta al condenado?

Carpeta Fiscal	¿Qué clase de pena le fue impuesta al condenado?	Casos penales	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	Penal privativa de libertad efectiva	2	25%
	Penal privativa de libertad con ejecución suspendida	6	75%
	TOTAL	8	100%

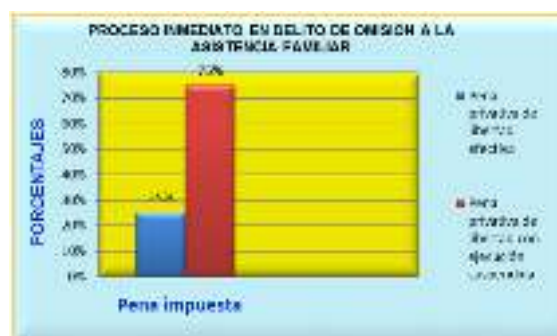


Figura 13

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 13: ¿Qué clase de pena le fue impuesta al condenado?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 13 y Figura N° 13, sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del Proceso Inmediato en la Provincia de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la pena impuesta, frente a la pregunta guía ¿Qué clase de pena le fue impuesta al condenado?, de un total 8 carpetas fiscales analizadas en las que se impuso condena, que representan el 100%; en un 25% de ellos

los acusados fueron sentenciados a pena efectiva; y en el 75% fueron sentenciados a pena privativa de libertad con ejecución suspendida.

Análisis e interpretación. Los resultados recabados en las fichas de análisis documental a las carpetas fiscales, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la pena impuesta, frente a la pregunta guía ¿Qué clase de pena le fue impuesta al condenado?, de un total 8 carpetas fiscales analizadas en las que se impuso condena, en la cuarta parte de ellos los imputados fueron sentenciado a pena efectiva; siendo condenados a pena privativa de libertad con ejecución suspendida en la mayoría de los casos.

Estos resultados nos revelas que la cuarta parte de los imputados por delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, y que llegaron a juicio oral, debían fuertes cantidades de dinero devengado o eran reincidentes, sólo así se explica la imposición de pena efectiva.

Tabla 14

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 14: ¿Cuál fue el tiempo de duración del proceso inmediato por DOSF?

Carpeta Fiscal	¿Cuál fue el tiempo de duración del proceso inmediato por DOAF?	Casos penales	
		F	%
Proceso Inmediato en DOAF	1 mes a 12 meses	8	80%
	13 meses a más	2	20%
	TOTAL	10	100%



Figura 14

El delito de omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del proceso inmediato en la provincia de Huanta, 2019

Ítems 14: ¿Cuál fue el tiempo de duración del proceso inmediato por DOSF?

Lectura. Según se evidencia en la Tabla N° 14 y Figura N° 14, sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar: un análisis descriptivo del Proceso Inmediato en la provincia de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la duración del proceso inmediato, frente a la pregunta guía *¿Cuál fue el tiempo de duración del proceso inmediato por DOSF?*, de un total 10 carpetas fiscales analizadas, que representan el 100%; en un 80% de ellos el proceso penal inmediato duró de 1 a 12 meses; y en un 20%, duró más de 12 meses.

Análisis e interpretación. Los resultados recabados en las fichas de análisis documental a las carpetas fiscales, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019, en lo relativo a la duración del proceso inmediato, frente a la pregunta guía *¿Cuál fue el tiempo de duración del proceso inmediato por DOSF?*, de un total 10 carpetas fiscales, en la mayoría de los casos el Proceso Inmediato duró 1 a 12 meses; y solo en una quinta parte duró más de 12 meses.

Este resultado nos permite inferir que los proceso por delito de Omisión a la asistencia familiar con el NCPP, están durando poco tiempo, en promedio un año, a diferencia del CPP, en la cual los proceso tenían una duración promedio de 4 años, y en muchos casos concluían prescritas y archivadas, sin que el alimentista pudiera hacer efectiva su derecho alimentario. Sin embargo, la incoación del proceso inmediato por su carácter de celeridad y economía procesal viene afectando en forma negativa el derecho al plazo razonable en perjuicio de los imputados en el delito de Incumplimiento de obligación alimentaria, toda vez que no les permiten preparar una defensa técnica oportuna y necesaria ante la celeridad del proceso.

4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

Para la prueba de hipótesis se ha usado el método inferencial. Por lo que, habiendo realizado el análisis e interpretación de los datos, en las tablas y figuras obtenidos, corresponde realizar la prueba de hipótesis.

Confirmación de la hipótesis específica 1: Los resultados estadísticos antes expuestos, en especial de la Tabla N° 4, Tabla N° 6, y Figura N° 4, Figura N° 6, vía razonamiento inferencial, nos permiten confirmar, la hipótesis específica 1 formuladas en la presente investigación, esto es:

La incoación del proceso inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta en forma negativa el derecho a la defensa procesal o técnica del imputado.

Confirmación de la hipótesis específica 2: Los resultados estadísticos antes expuestos, en especial de la Tabla N° 6 y Figura N° 6, vía razonamiento inferencial, nos permiten confirmar, la hipótesis específica 2 formuladas en la presente investigación, esto es:

La incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta en forma negativa el derecho a la prueba del imputado.

Confirmación de la hipótesis específica 3: Los resultados estadísticos antes expuestos, en especial de la Tabla N° 14 y Figura N° 14, vía razonamiento inferencial, nos permiten confirmar, la hipótesis específica 3 formuladas en la presente investigación, esto es:

La incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta en forma negativa el derecho al plazo razonable en el proceso.

Confirmación de la hipótesis general: La prueba de las hipótesis específicas, los resultados estadísticos antes expuestos, y la vía de razonamiento inferencial, nos permiten confirmar, la hipótesis general formulada en la presente investigación, esto es:

El Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el debido proceso en sus contenidos de defensa técnica, derecho a la prueba y plazo razonable, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

En esta parte de la investigación se desarrollará la discusión en base a los resultados obtenidos en la encuesta y el análisis documental conforme se observa en las tablas y figuras, las mismas han sido diseñadas en el presente trabajo de investigación.

El Proceso Inmediato, es un proceso especial, simplificado, en la cual se obvian de la etapa de la Investigación Preparatoria y de la etapa Intermedia. Este proceso especial ha sido diseñado para: los delitos de flagrancia, confesión del imputado o la obtención de prueba evidente y suficiente para atribuir responsabilidad al investigado; así mismo para los delitos de Omisión a la asistencia familiar. Fue incorporado mediante el Decreto Legislativito N° 1194, el cual modifica los Artículos 446°, 447° y 448° del NCPP.

Según se observa en los resultados estadísticos obtenidos en la presente investigación, el proceso inmediato, genera que los imputados se vean impelidos a cumplir con su obligación alimentaria.

Según se evidencia en la Tabla N° 5 y Figura N° 5, en lo relativo a la incoación del Proceso Inmediato, frente a la interrogante ¿La incoación del Proceso Inmediato ha permitido el cumplimiento célere de los alimentos de parte del imputado?, de un total 20 operadores jurídicos (fiscales, asistentes en función fiscal y abogados) que representan el 100%; el 60% de ellos responden en forma afirmativa; y el 40% responden de manera negativa. Estas respuestas evidencian que más de la mitad de ellos consideran que efectivamente la incoación del Proceso Inmediato influye en el cumplimiento célere del pago de las pensiones devengadas; entre tanto, menos de la mitad opina en sentido contrario.

Consideramos que, los imputados para evitar las consecuencias de un proceso penal: gasto de economía, gasto de tiempo, evitar antecedentes penales y, sobre todo, evitar la privación de su libertad personal, frente a la incoación del proceso inmediato no le cabe otra alternativa que cumplir con el pago del monto adeudado por pensión devengada. Esta aseveración concuerda con las conclusiones obtenidas por Muñoz (2019), que dice:

De acuerdo a la percepción de las víctimas que llevan los procesos por Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en vía Penal y como parte accionante de los Procesos de Alimentos; se ha llegado a la conclusión que está cumpliendo de manera inmediata el pago de la obligación del demandado una vez remitido el incumplimiento al Ministerio Público para que sea denunciado por el delito de

Omisión a la Asistencia Familiar, en consecuencia, si ha sido necesario la incoación del proceso inmediato para los delitos contra la familia - omisión a la asistencia familiar. (Pág.77)

Además, es un hecho que, a diferencia de la aplicación del código de procedimiento penales, con el NCPP, se está resolviendo los casos de delitos de alimentos en un año aproximadamente, y, en consecuencia, el delito ya no prescribe como pasaba en el modelo antiguo. Más aún, si se tiene en cuenta que el pago de los alimentos prescribe a los 15 años según la última modificadora de nuestro ordenamiento procesal penal. Esta aseveración queda corroborada con los resultados expuestos, en la cual, en la Tabla N° 14 y Figura N° 14, en lo relativo a la duración del proceso inmediato, frente a la pregunta guía *¿Cuál fue el tiempo de duración del proceso inmediato por DOSF?*, de un total 10 carpetas fiscales analizadas, que representan el 100%; en un 80% de ellos el proceso penal inmediato duró de 1 a 12 meses; y en un 20%, duró más de 12 meses. Estos datos implican que, en la mayoría de los casos el Proceso Inmediato duró 1 a 12 meses; y solo en una quinta parte duró más de 12 meses.

La conclusión arribada, sin embargo, dista de conclusiones arribadas por otros autores, los cuales se puede atribuir a diferencias geográficos y de realidad socio-cultural. Así, Olivos (2018), concluye:

La aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar no ha logrado el propósito que, los padres cumplan con la alimentación de sus hijos, lo que su aplicación no es disuasiva por lo que en la actualidad el

derecho penal ha perdido su esencia de prevención y solo existe para que mantenga la vigencia de la Ley. (p.41)

No obstante, de lo antedicho, desde la perspectiva de la defensa del imputado, el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la asistencia familiar, por su naturaleza de proceso sumarísimo, afecta el debido proceso en sus contenidos de defensa técnica, derecho a la prueba y plazo razonable, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019. En esa dirección, se evidencian los resultados estadísticos obtenidos en la presente investigación.

En la Tabla N° 4 y Figura N° 4, en lo relativo a la implementación del proceso inmediato en el NCPP, frente a la interrogante ¿La incoación del Proceso Inmediato por DOAF afecta la defensa procesal del imputado?, de un total 20 operadores jurídicos (fiscales, asistentes en función fiscal y abogados) que representan el 100%; el 30% de ellos responden en forma afirmativa; y el 70% responden de manera negativa. Estas respuestas evidencian que una tercera parte de ellos consideran que efectivamente afecta el derecho a la defensa procesal de imputado; y entre tanto, la mayoría de ellos considera que no. En efecto, el proceso inmediato afecta el derecho a la defensa procesal del imputado, esto es, por la celeridad en su incoación, la defensa del imputado no cuenta con suficiente plazo como para preparar una estrategia de defensa técnica necesaria.

En esa misma dirección se tiene, la Tabla N° 6 y Figura N° 6, en lo referente a la incoación del Proceso Inmediato, frente a la interrogante ¿La incoación del Proceso Inmediato por DOAF afecta el derecho de defensa del imputado?, de un total 20 operadores jurídicos

(fiscales, asistentes fiscales y abogados) que representan el 100%; el 30% de ellos responden en forma afirmativa; y el 60% responden de manera negativa. Estas respuestas evidencian que más la tercera parte de ellos consideran que efectivamente la incoación del Proceso Inmediato afecta el derecho a la defensa del imputado, entre tanto, la mayoría opina en sentido contrario. Esta deducción, implica que la incoación del Proceso Inmediato afecta: el derecho a la defensa procesal, el derecho a ofrecer pruebas y el derecho al plazo razonable del imputado. Todo ello, por la celeridad procesal en dicho proceso especial.

De manera corolario tenemos, la Tabla N° 14 y Figura N° 14, en lo relativo a la duración del proceso inmediato, frente a la pregunta guía *¿Cuál fue el tiempo de duración del proceso inmediato por DOSF?*, de un total 10 carpetas fiscales analizadas, que representan el 100%; en un 80% de ellos el proceso penal inmediato duró de 1 a 12 meses; y en un 20%, duró más de 12 meses. Estos resultados implican que, en la mayoría de los casos el proceso inmediato duró 1 a 12 meses; y solo en una quinta parte duró más de 12 meses. Este resultado nos permite inferir que los procesos por delito de Omisión a la asistencia familiar con el NCPP, están durando poco tiempo, en promedio un año, a diferencia del CPP, en la cual los procesos tenían una duración promedio de 4 años, y en muchos casos concluían prescritas y archivadas, sin que el alimentista pudiera hacer efectiva su derecho alimentario.

Ahora bien, los resultados expuestos son coherentes y se asemejan a lo desarrollado a nivel de la investigación fáctica por otros investigadores. Así tenemos al autor Olivos (2018), quien concluye:

El proceso inmediato vulnera el derecho al debido proceso, el plazo razonable y recorta el derecho a la defensa que son derechos que están reconocidos en la Constitución y tratados internacionales en materia de derechos humanos. (p.41)

En similar sentido, se pronuncia el autor Arrué (2016), en su investigación: “El proceso inmediato y sus efectos en las garantías del debido proceso en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica-2016”, al arribar a las siguientes conclusiones:

De acuerdo a los resultados obtenidos en el presente trabajo podemos determinar como conclusión general que el proceso inmediato lesiona los presupuestos que contiene el debido proceso en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica - 2016.

En referencia al segundo objetivo específico concluimos que el efecto de aplicación del principio de inmediatez, lesiona parte fundamental del principio del plazo razonable, en el desarrollo del proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica - 2016. (Pág.122)

En conclusión, la comparación de los resultados con otros estudios, fortalecen nuestra hipótesis de investigación, la misma que a la luz de los resultados estadísticos ha sido ratificada: el proceso inmediato por delito de Incumplimiento de obligación alimentaria

afecta el debido proceso en sus contenidos de defensa técnica, derecho a la prueba y plazo razonable, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.

CONCLUSIONES

Conforme al estudio que se ha realizado y los resultados obtenidos en la presente investigación, luego de ser analizados concluimos en lo siguiente:

- 1) Los resultados estadísticos obtenidos, ha permitido ratificar la hipótesis general formulada en la presente investigación, esto es: *el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta el debido proceso en sus contenidos de defensa técnica, derecho a la prueba y plazo razonable*, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.
- 2) La primera hipótesis específica, similarmente, ha sido confirmada: *la incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta en forma negativa el derecho a la defensa procesal o técnica del imputado*; porque como se observa en la Tabla N° 4 y Figura N° 4; se tiene como resultado que efectivamente la incoación de Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar por sus características de celeridad procesal y simplificación procesal, vulnera o afecta de manera negativa el derecho a la defensa procesal del imputado, derechos que son inherentes a la persona humana reconocidos en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales en materia de los Derechos Humanos.
- 3) La segunda hipótesis específica, así mismo, ha sido confirmada: *la incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta en forma negativa el derecho a la prueba del imputado*; pues como se evidencia de la Tabla N° 6 y Figura N° 6, se tiene como resultado que efectivamente la incoación de

Proceso Inmediato por delito de Incumplimiento de obligación alimentaria; afecta en forma negativa el derecho a la prueba del imputado, por cuanto la celeridad procesal del Proceso Inmediato no permite el ofrecimiento de las pruebas de manera oportuna por parte de los imputados.

- 4) La tercera hipótesis específica, similarmente, ha sido confirmada: *la incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta en forma negativa el derecho al plazo razonable en el proceso*; pues como se evidencia de la Tabla N° 14 y Figura N° 14, se tiene como resultado que efectivamente la incoación de Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar; afecta en forma negativa el derecho al plazo razonable debido a la celeridad procesal y la aplicación del principio de inmediatez.

RECOMENDACIONES

- 1) A fin de no agravar la afectación del debido proceso en sus contenidos: defensa técnica, derecho a la prueba y plazo razonable, se sugiere a los Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta y de todo el país, que observen estrictamente los presupuestos procesales para la incoación de Proceso Inmediato y, previamente a nivel de sede fiscal obligatoriamente se convoque a la audiencia de principio de oportunidad, así como se reciba la declaración previa del imputado, y consecuentemente garantizar el debido proceso.
- 2) Que, los jueces del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huanta y de todo el país, deben revisar escrupulosamente los presupuestos del requerimiento de Proceso Inmediato por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en especial verificar el cumplimiento de la recepción de la declaración previa del imputado, la correcta notificación a nivel fiscal y la no complejidad del proceso, a fin de declarar la procedencia o no del Proceso Inmediato. Garantizando así, una justa administración de justicia y aplicación de la ley que permita el ejercicio del derecho a la defensa procesal adecuada y oportuna del imputado.
- 3) En los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, los fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta y de todo el país, a nivel de la investigación preliminar, previa incoación de Proceso Inmediato, tomar en consideración el derecho a la prueba por parte de los imputados; así mismo los jueces del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huanta y de todo el país, tomar en consideración el derecho a la prueba por parte de los imputados.

- 4) Que, los fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta y de todo el país, a nivel de la investigación preliminar, deben tomar en consideración que la incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta en forma negativa el derecho al plazo razonable, debido a la celeridad procesal y la aplicación del principio de inmediatez que vulnera parte fundamental del principio del plazo razonable en agravio de los imputados; así mismo los jueces del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huanta y de todo el país, deben tomar en consideración que la incoación del Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar afecta en forma negativa el derecho al plazo razonable, debido a la celeridad procesal y la aplicación del principio de inmediatez que vulnera parte fundamental del principio del plazo razonable en agravio de los imputados en el desarrollo del proceso inmediato.

BIBLIOGRAFÍA

- Araya, V. A. (2016). *Nuevo proceso inmediato para delitos de flagrancia*. Lima: Jurista Editores.
- Arrué, C. J. (2016). *El proceso inmediato y sus efectos en las garantías del debido proceso en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica-2016*. Huancavelica: Universidad de Huancavelica.
- Castro, C. S. (2020). *Derecho procesal penal lecciones*. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- Cubas Villanueva, V., Peña Cabrera freyre, A. R., Herrera Guerrero, M., Arbulú Martínez, V. J., Bazalar Paz, V. M., Mendoza Ayma, F. C., & J., M. A. (2017). *El proceso inmediato*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Cubas, V., Peña, A. R., Araya, A., Herrera, M., & Arbulú, V. J. (2017). *El proceso inmediato*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Cusi, J. L. (2019). El Debido Proceso en el Estado Constitucional de Derecho, La Paz Bolivia. *La Gaceta Jurídica*, 4 y 5.
- Farías, D. C. (2019). *Mecanismos alternativos del proceso inmediato y la carga procesal en delitos de omisión de prestación de alimentos incoados en Zarumilla*. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes.
- García, R. S. (2002). *Los Derechos Humanos y la Jurisdicción Interamericana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gayoso, N. K. (2018). *Proceso inmediato en delito de omisión de asistencia familiar frente a la incapacidad económica del obligado alimentista, en el Segundo Juzgado Unipersonal de Puno-2015*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Santa Fe-Colombia : McGRAW-HILL/INTERAMERICANA.
- Jurado, T. K. (2018). *Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de flagrancia-distrito judicial de Huancavelica, 2016*. Huancavelica: Universidad de Huancavelica.
- Maslow, A. H. (1954). *Motivación y personalidad*.
- Meneses, G. B. (2016). *El proceso inmediato en el Perú. D.L. N° 1194. Problemática advertida y soluciones*. Lima: 42.
- Muñoz, R. J. (2019). *El impacto de la incoación en el proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar-2019*. Lima: Norbert Wiener.
- Olivos, R. M. (2018). *La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lima Sur-2018*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Oré, A., Salas, J. L., & Mendoza, F. C. (2016). *El nuevo proceso penal inmediato*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Peña Cabrera, F. A. (2019). *Derecho procesal penal: sistema acusatorio teoría del caso-técnicas de litigación oral*. Lima: Rodhas.
- Perez, C. P. (2018). *Proceso inmediato como mecanismo de simplificación y celeridad en la descarga procesal en el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía corporativa de Cusco 2017*. Cusco: Universidad de César Vallejo.

- Poder Judicial del Perú. (2010). *Acuerdo Plenario N° 6-20107CJ: Acusación directa y proceso inmediato*. Lima.
- Ramiro, S. S. (2018). *Derecho penal parte especial*. Lima: Iustitia SAC.
- Ramos, S. J. (2015). *Elabore su tesis en derecho Pre y Posgrado*. Lima-Perú: San Marcos E.I.R.L.
- Reyna, A. L. (2016). *Delito contra la familia y de violencia doméstica*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Reyna, A. L. (2016). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Lima: Jurista Editores.
- Reyna, A. L. (2016). *Delito contra la familia y de violencia doméstica*. Lima: Jurista Editores.
- Reyna, M. D. (2018). *La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de asistencia familiar en el distrito de Lima Sur-2018*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Roldan, J. F. (2019). *El impacto de la incoación en el proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar*. Lima: Universidad Norbert Wiener.
- Salinas, S. R. (2018). *Derecho Penal parte especial*. Lima: Grijley EIRL.
- San Martín, C. C. (2016). *El proceso inmediato (NCPD originario y D. Leg. N°1194"*. Lima : Gaceta Jurídica.
- Sánchez, V. P. (2009). *El nuevo proceso penal*. Lima: Idemsa.
- Taboada, P. G. (2019). *Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato*. Lima: Servicios Gráficos JMD S.R.L.
- Tineo, M. V. (2018). *Aplicación del Principio de oportunidad y sus efectos en la satisfacción del derecho del alimentista*. Ayacucho: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Victor Cubas Villanueva, A. R. (2017). *El Proceso Inmediato*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Villa, s. J. (2014). *Derecho penal parte general*. Lima : Ara Editores.
- Villavicencio, R. F. (2010). *Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano*. Lima: Derecho PUCP.

ANEXO

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
ENCUESTA SOBRE: “EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR. Un análisis descriptivo del proceso inmediato”.**

INTRODUCCIÓN. Señor Fiscal, en el proceso del desarrollo de la tesis titulada: EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Un análisis descriptivo del proceso inmediato, le solicito tenga la amabilidad de responder de manera objetiva y honesta al presente cuestionario anónimo y confidencial.

INSTRUCCIONES: Centre su atención en la incoación del proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2019. Escriba una X en una de las opciones.

PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

1. ¿La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar ha reducido la carga procesal?
A) SÍ
B) NO
2. ¿El Proceso Inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar ha reducido la carga procesal?
A) SÍ
B) NO
3. ¿La implementación obligatoria del Proceso Inmediato para delitos de omisión a la asistencia familiar ha beneficiado el cumplimiento de la obligación de pensión de alimentos?
A) SÍ
B) NO
4. ¿El Proceso Inmediato, sin previa investigación fiscal, afecta al debido proceso como garantía de defensa procesal del imputado, en el delito de omisión a la asistencia familiar?
A) SÍ
B) NO
5. ¿La incoación del Proceso Inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar, ha permitido el cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del imputado, en beneficio del alimentista, de manera célere?
A) SÍ
B) NO
6. ¿Usted cree que llegar al Proceso Inmediato, sin previa investigación preliminar a nivel fiscal, afecta los derechos de los imputados en el caso de los delitos de omisión a la asistencia familiar? ¿De ser afirmativa precise cuáles derechos?
A) SÍ
B) NO

.....
.....



FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS CARPETAS FISCALES CON INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

Tesis: “EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Un análisis descriptivo del proceso inmediato”.

- I. **CARPETA FISCAL N°:.....EXPEDIENTE N°.....**
Dependencia : Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta.
Año : 2019
- II. **DATOS DE LAS PARTES**
1. Denunciado:
.....
 2. Denunciante:.....
 3. Agraviado(os):
.....
- III. **ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**
1. Fecha de inicio de Diligencias Preliminares:
()
 2. ¿Se ha promovido el Principio de Oportunidad?
a) SÍ
b) NO
 3. ¿En cuántas cuotas se ha fraccionado el pago en el Principio de Oportunidad?
()
 4. ¿El denunciado ha cumplido con el pago del Principio de Oportunidad?
a) SÍ
b) NO
c) Solo pagó ()
 5. En el caso de que el imputado haya incumplido con el principio de oportunidad:
5.1. ¿Se le requirió el cumplimiento bajo apercibimiento?
a) SÍ
b) NO
5.2. ¿El imputado no cumplió y se revocó el principio de oportunidad?
a) SÍ
b) NO
 6. ¿Se ha incoado el Proceso Inmediato?
a) SÍ
b) NO
 7. ¿Se ha requerido la Acusación en proceso inmediato?
a) SÍ
b) NO
- IV. **ACTUACIONES A NIVEL DEL JUZGADO**
1. ¿Se ha llevado a cabo la Audiencia única de incoación de proceso inmediato?
a) SÍ
b) NO
 2. ¿Se acogió a la conclusión anticipada en la Audiencia Única?
a) SÍ
b) NO
 3. ¿Se ha llevado a cabo la audiencia única de Juicio Inmediato?
a) SÍ
b) NO

4. ¿Se ha llevado a cabo la Audiencia de Juicio Oral?
 - a) SÍ
 - b) NO
5. Se declara
 - a) Absuelto
 - b) Culpable
6. La pena
 - a) Efectiva
 - b) Suspendida
 - c) N/A
7. ¿Qué tiempo ha dura todo el proceso desde el inicio hasta la conclusión de la investigación?
 - a) un mes a un año
 - b) un año a dos años
 - c) dos años a tres años
 - d) tres años a más años

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Un análisis descriptivo del proceso inmediato.

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES		METODOLOGÍA	
¿De qué manera el proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar afecta el debido proceso, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019?	Explicar de qué manera el proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar afecta el debido proceso, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019	El proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar afecta el debido proceso en sus contenidos de defensa técnica, derecho a la prueba y plazo razonable, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2019.	1 MARCO REFERENCIAL -Jesús Francisco Muñoz Roldan: “El impacto de la incoación en el proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar-2019”. - Manuel David Olivos Reyna: “La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lima Sur-2018”. -Jimmy Ronal Arrué Cachay: “El proceso inmediato y sus efectos en las garantías del debido proceso en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica-2016”. -Kati Rocio Jurado Taibe: “Eficacia del proceso inmediato en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el	1	La garantía de defensa procesal (debido proceso)	1	TIPO DE INVESTIGACIÓN:
				IN 1	Relación y tipología de elementos de convicción - medios probatorios ofrecidos y admitidos en el proceso inmediato del delito de Omisión a la asistencia familiar		Aplicada
				IN 2	Relación y tipología de elementos de convicción - medios probatorios impugnados, observados, tachados o con oposición en el proceso inmediato del delito de Omisión a la asistencia familiar	2	NIVEL DE INVESTIGACIÓN:
				IN 3	Nivel de percepción del fiscal/abogado de la defensa/juez respecto al grado de vulneración de la garantía de defensa procesal (prueba inidónea) en el proceso inmediato del delito de Omisión a la asistencia familiar		Descriptivo-explicativo

			Juzgado de flagrancia - distrito judicial de Huancavelica, 2016” -Pedro Pérez Cruz: “Proceso inmediato como mecanismo de simplificación y celeridad en la descarga procesal en el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía corporativa de Cusco 2017”.				
			2 MARCO TEÓRICO	2	La garantía de tutela jurisdiccional (plazo razonable)	3	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:
			Bases teórico científicas. Teoría de las Necesidades de Abraham Maslow. Basada en la jerarquía utilizando figurativamente la pirámide de Maslow sobre la teoría de la motivación humana con los siguientes niveles: 1. Necesidades fisiológicas, 2. Necesidades de seguridad, 3. Necesidades de amor, afecto y sentido de pertenencia, 4. Necesidades de estima, y, 5. Necesidad de auto realización.	IN 1	Plazo mínimo, promedio y plazo máximo en el proceso inmediato del delito de Omisión a la asistencia familiar		Analítico – Sintético
				IN 2	Nivel de percepción del fiscal/abogado de la defensa/juez respecto razonabilidad/irrazonabilidad de los plazos en el proceso inmediato del delito de Omisión a la asistencia familiar	4	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:
				IN 3	Nivel de percepción del fiscal/abogado de la defensa/juez respecto al grado de vulneración de la garantía de tutela jurisdiccional (plazo razonable) en el proceso inmediato del delito de Omisión a la asistencia familiar		Encuestas

PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS OPERACIONALES	3	MARCO CONCEPTUAL	3	El proceso inmediato	5	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN:	
Problema Secundario 01	Objetivo Específico 01	Hipótesis Operacional 01		CAPÍTULO I: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN		IN 1		-Cuestionarios	
¿De qué manera la incoación del proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho a la defensa procesal o técnica?	Explicar de qué manera la incoación del proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho a la defensa procesal o técnica?	La incoación del proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar afecta en forma negativa el derecho a la defensa procesal o técnica del imputado.		CAPÍTULO II: La garantía de defensa procesal (debido proceso)		IN 2		Número de procesos inmediatos declarados fundados/consentidos/ejecutoriados	-Ficha de análisis documental
				CAPÍTULO III: La garantía de tutela jurisdiccional (plazo razonable)		IN 3		Número de procesos inmediatos declarados infundados/improcedentes/impugnados	-Ficha de resumen -Ficha de Referencia
Problema Secundario 02	Objetivo Específico 02	Hipótesis Operacional 02		CAPÍTULO IV: El proceso inmediato. CAPÍTULO V: El delito de Omisión a la Asistencia Familiar	4	El delito de Omisión a la Asistencia Familiar	6	FUENTES DE INFORMACIÓN	
¿De qué manera la incoación del proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar afecta	Explicar qué manera la incoación del proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia	La garantía de La incoación del proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar afecta en forma negativa el derecho	5	MARCO NORMATIVO		IN 1	Elementos constitutivos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar	FUENTES DE INFORMACIÓN	

el derecho a la prueba?	familiar afecta el derecho a la prueba	a la prueba del imputado		Constitución Política del Perú. Artículo 2, inciso 1, 24 “...”	IN 2	Índice de criminalidad del delito de Omisión a la Asistencia Familiar por regiones, ciudades.	Fuente Terciaria (Repositorio de Tesis, Sitios Web, páginas electrónicas)
				Código Penal Artículo 149 “...”	IN 3	Índice de criminalidad del delito de Omisión a la Asistencia Familiar por edad, nivel de educación, lugar de procedencia	7 MATRIZ TRIPARTITA
Problema Secundario 03 ¿De qué manera la incoación del proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho al plazo razonable?	Objetivo específico 03 Explicar de qué manera la incoación del proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho al plazo razonable	Hipótesis operacional 03 La incoación del proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar afecta en forma negativa el derecho al plazo razonable en el proceso		Código Procesal Penal Artículo 446 “...”	5	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta en el año 2019.	Universo: Todas las carpetas fiscales en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta en el año 2019.
			6	MARCO COMPARADO	IN 1	Número de procesos inmediatos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar	Población: 40 carpetas fiscales de procesos inmediatos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta en el año 2019.
				Código Penal de Costa Rica Artículo 185, 186 y 187 “...”	IN 2	Número de procesos inmediatos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar declarados improcedentes por violación a la garantía de defensa procesal (debido proceso)	
				Código Procesal Penal de Costa Rica Artículo 422 “...”	IN 3	Número de procesos inmediatos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar declarados improcedentes por violación a la garantía de tutela jurisdiccional (plazo razonable)	

**UNSCH**ESCUELA DE
POSGRADO**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 079-2021-UNSCH-EPG/EGAP**

El que suscribe; responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de Posgrado en segunda instancia para la **Escuela de Posgrado - UNSCH**; en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 198-2021-UNSCH-EPG/D, Reglamento de Originalidad de trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor:	Bach. VÍCTOR TINEO MENDOZA
Maestría:	DERECHO
Mención:	CIENCIAS PENALES
Título de tesis:	EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. UN ANÁLISIS DESCRIPTIVO DEL PROCESO INMEDIATO
Evaluación de originalidad:	16%
N° de trabajo:	1726735488
Fecha:	10-dic.-2021

Por tanto, según los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Ayacucho, 10 de diciembre del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
B/Ing. Edith Geovana Asto Peña
Responsable Área Académica

EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Un análisis descriptivo del proceso inmediato

por Víctor Tineo Mendoza

Fecha de entrega: 10-dic-2021 12:21p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1726735488

Nombre del archivo: TESIS-VICTOR_TINEO_MENDOZA-_LTIMO_OKKK_archivo.pdf (643.04K)

Total de palabras: 22173

Total de caracteres: 122732

EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Un análisis descriptivo del proceso inmediato

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unsch.edu.pe

Fuente de Internet

3%

2

repositorio.autonoma.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

repositorio.uwiener.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

vbook.pub

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

tesis.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

1 %

10

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

1 %

11

crderecho.com

Fuente de Internet

<1 %

12

repositorio.unp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

13

repositorio.unprg.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

14

repositorio.uns.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

15

es.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

16

repositorio.upao.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

17

repositorio.uap.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

18

hdl.handle.net

Fuente de Internet

<1 %

19

repositorio.unh.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

20

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

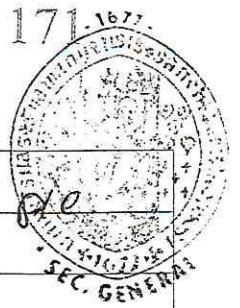
<1 %

21	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
22	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %

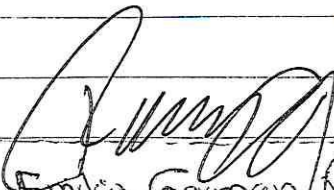
Excluir citas **Activo**

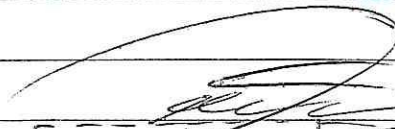
Excluir bibliografía **Activo**


Excluir coincidencias < 30 words

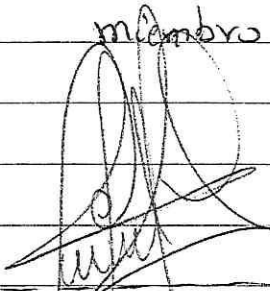


Sustentación. En fe de la cual firman los asistentes al día del presente, en señal de conformidad y compromiso.


Dr. Emilio German Ramirez Roca
Presidente.


Dr. Walter Silva Medina
miembro

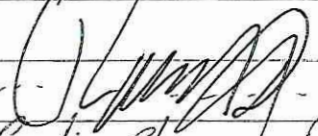

Dr. Jose Hinojosa Aucasime
Director de la UPG-FDCP.

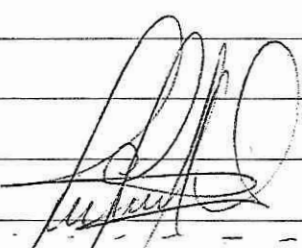

Dr. Ivan Chumbe Carrera
miembro

Acta de Sustentación de Tesis de Maestría del Bachiller Victor Tineo Mendoza

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 06:30 pm. del día veintidos de octubre del dos mil veintiuno, en el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, se reunieron los miembros del Jurado Calificador conformado por el Dr. Emilio German Ramirez Roca (Presidente), Dr. Carlos Rosendo Salazar Masina (Director de la UPG-FDCP) y el Dr. Iván Chumbe Carrera (miembro) para recibir y calificar la sustentación de Tesis: "El requerimiento acusatorio fiscal. Un estudio explicativo de la imputación necesaria" presentado por el Bachiller Victor Tineo Mendoza con la cual aspira obtener el grado de Maestría en Derecho, Mención en Ciencias Penales. El Presidente del Jurado Dr. Emilio German Ramirez

Roca, dispuso y dio lectura a la Resolución Directoral n° 00424-2021-UNMSCH-EPG-D, y el artículo 74 del Reglamento de la Escuela de los Grados en donde se dio la invitación al aspirante dar inicio a la sustentación de la tesis y además a su defensa en público, por el tiempo promedio a treinta minutos a cuarenta y cinco minutos conforme lo establece el reglamento. Finalizado la exposición los miembros del jurado formulan las preguntas y observaciones en el orden siguiente: Dr. Víctor Tinos Mendoza, el Dr. Carlos R. Salazar y Dr. Iván Chumbe Carrera, finalmente el Presidente, luego de ser absueltos las preguntas invito al aspirante y público en general a abandonar el recinto. Dejando constancia la existencia de observaciones a ser subsanadas; luego de las deliberaciones y calificaciones por cada uno de los miembros del jurado siendo el resultado promedio de catorce (14) aprobada por una unidad. Siendo las 08.00 pm finalizado el acto de sustentación. En fe de lo cual firman los asistentes al presente acto, en señal de conformidad y compromiso. Se adviene la tesis tiene por título: "El delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Un análisis descriptivo del proceso sancionatorio". Nombre: "Víctor Tinos Mendoza"


 D. Emilio Germán Romero Roca
 Presidente


 Dr. Iván Chumbe Carrera